



Dorman Trading, L.L.C.

Documentación de la cuenta de futuros

CUENTA CONJUNTA

Nombre de la Cuenta: _____

Número de Cuenta de Dorman: _____

PARA USO INTERNO SOLAMENTE

Aprobaciones (Por favor, firme y feche)

C. de F.	Fecha	Gerente de la sucursal	Fecha

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ”

Cómo abrir su cuenta

Gracias por su interés en abrir una cuenta de transacciones de futuros en Dorman Trading.

Este paquete incluye los contratos y formularios necesarios para establecer una cuenta de negocios de futuros así como también cierta documentación que puede completar, de acuerdo con su criterio, para permitir los tipos específicos de negocios. Se incluye un conjunto de Declaraciones de divulgación de información necesarias para los mercados de valores y los que regulan ciertos tipos de actividades. Usted debe revisar dichas declaraciones para entender algunos de los riesgos de los negocios y saber en qué forma sus derechos podrían limitarse en ciertos mercados. Debe guardar dichas declaraciones y distribuir las copias a las partes pertinentes dentro de su organización.

En conformidad con las disposiciones detalladas en Conozca a su cliente incluidas en la ley *Patriot Act*, se nos exige obtener un comprobante de su identidad. Si es ciudadano estadounidense o reside en Estados Unidos, trataremos de cumplir con este requisito mediante un informe de crédito de Equifax. Si no podemos determinar su verdadera identidad de este modo, es posible que le solicitemos una tarjeta de identificación con fotografía, emitida por el Gobierno. Si usted es un ciudadano extranjero, debe presentar una copia de su pasaporte o de otra identificación con fotografía, emitida por el Gobierno.

Además de los documentos adjuntos, se le puede exigir información legal, financiera y cualquier otra información personal adicional antes de aprobar una nueva cuenta.

A los empleados de bancos y empresas de agentes de bolsa se les pedirá que envíen una Carta de consentimiento del empleador.

Si su cuenta será comercializada por otra persona que no sea usted, mediante un poder, se le exigirá documentación adicional antes de comenzar con las operaciones de negocios.

Los clientes de cobertura deben asegurarse de completar la información correspondiente de cobertura en la Solicitud de cuenta y en la Elección de cobertura.

Financiación de su cuenta

Usted puede financiar su cuenta en cualquiera de las tres formas detalladas a continuación:

Transferencia bancaria: las transferencias bancarias se consideran fondos de disponibilidad inmediata y se le permite comenzar a comercializar su cuenta inmediatamente. Cuando transfiera fondos, por favor, comuníquese con el representante de su cuenta para recibir instrucciones.

Cheques: usted puede financiar sus cuentas con un cheque personal, un cheque de ahorro y préstamo y cheques emitidos en una cuenta de inversión en activos monetarios o de la cooperativa de crédito. Dichos fondos deben liquidarse antes de que pueda comenzar a negociar. Usted también puede financiar su cuenta con un cheque de caja o un cheque certificado, sin embargo, por favor discuta esta opción con su representante de cuenta antes de financiar su cuenta, para recibir más instrucciones. **EXTIENDA TODOS LOS CHEQUES PAGADEROS A FAVOR DE DORMAN TRADING, LLC.**

Fondos transferidos: usted puede financiar su cuenta mediante la transferencia de fondos a Dorman Trading, LLC desde una cuenta de inversiones o corretaje de otra empresa. Los fondos transferidos desde otra cuenta de corretaje se consideran fondos de disponibilidad inmediata. Para transferir fondos, simplemente complete el Formulario de transferencia externa que tiene una sola página y envíenos dicho formulario. Nosotros nos ocuparemos del resto.

Por favor, tenga presente que: Independientemente del método de financiación que elija, quien origina los fondos debe concordar siempre con el nombre que se detalla como titular de la cuenta.

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECE”

Información importante sobre los procedimientos para abrir una cuenta nueva

Para ayudar al gobierno a luchar contra la financiación del terrorismo y las actividades de lavado de dinero, las leyes federales exigen que todas las instituciones financieras obtengan, verifiquen y registren la información que identifique a cada persona que abre una cuenta.

Qué significa esto para usted:

Cuando abra una cuenta, le preguntaremos su nombre, domicilio, fecha de nacimiento y cualquier otra información que nos permita identificarlo. Para los ciudadanos no estadounidenses, también pediremos una copia de su pasaporte o de cualquier otra identificación con fotografía emitida por el gobierno. Sin esta información, no abriremos ninguna cuenta.

¡Estamos ansiosos por brindarle nuestros servicios!

DORMAN TRADING LLC

Documentos adjuntos:

Solicitud de cuenta de futuros
Documentos sobre divulgación
Contrato del cliente de futuros
Reconocimiento de divulgaciones de riesgo y contrato del cliente
Declaración de cuenta conjunta
Carta de fondos registrados
Consentimiento para la entrega de resúmenes por medios electrónicos
W-9
Autorización para transacciones discrecionales/ Poder

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ”

LISTA DE VERIFICACIÓN

- Solicitud para la cuenta de futuros (páginas 5-10)
- Divulgaciones (páginas 10-27)
 - Declaración de divulgación de riesgos para futuros y opciones
 - Suplemento de la Declaración de divulgación de riesgo
 - Declaración de divulgación de comercialización electrónica y sistema de encaminamiento de pedidos
 - Notificación uniforme relacionada con el acceso a los datos del mercado
 - Aviso relacionado con el sistema de promedio de precios
 - Declaración de divulgación de la transmisión directa de pedidos extranjeros
 - Declaración de divulgación de CME para el pago por flujo de pedidos
 - Declaración de divulgación de margen no disponible en efectivo
 - Aviso especial para corredores extranjeros y comerciantes extranjeros
 - Aviso para los clientes presentados
 - Política de Privacidad
 - Aviso sobre la ley *Patriot Act* de Estados Unidos y Declaración de la política contra el lavado de dinero
- Contrato del cliente de futuros (páginas 28-38)
- Reconocimiento de divulgaciones de riesgo y Contrato del cliente (página 39)
- Declaración de cuenta conjunta (página 40)
- Carta de fondos registrados (página 41)
- Consentimiento para la entrega de resúmenes por medios electrónicos (página 42)
- W-9 (página 43-44)
- Autorización discrecional para la comercialización/ Poder (páginas 45-46)
- Información adicional que debe proporcionar el cliente
 - Comprobante de identidad
 - Firmas de la cuenta conjunta (si se completa conjuntamente)
 - Carta de consentimiento del empleador (si fuera necesaria)
 - Cualquier otra documentación complementaria requerida

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

SOLICITUD DE CUENTA DE FUTUROS (TITULAR PRINCIPAL DE LA CUENTA)

TIPO DE CUENTA CONJUNTA: COPROPIETARIOS TENENCIA EN COMÚN

INFORMACIÓN PERSONAL (TITULAR PRINCIPAL DE LA CUENTA)

Nombre			Apellido			Número del Seguro Social		
Domicilio					Ciudad			Estado
Código postal			País			Teléfono		
Celular			Correo electrónico				Fecha de nacimiento	
Usted ¿es un ciudadano estadounidense?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		Estado civil				Nº de dependientes	
Dirección postal (si difiere)								

EMPLEADOR (TITULAR PRINCIPAL DE LA CUENTA)

Usted ¿está jubilado?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		Fuente de ingresos (si es jubilado)					
Nombre del empleador			Naturaleza del negocio				Título del cargo	
Domicilio					Ciudad			Estado
Código postal			País			Teléfono		
Correo electrónico								

ACTIVOS (TITULAR PRINCIPAL DE LA CUENTA)

Ingresos anuales	<input type="checkbox"/> \$25,000-\$49,999 <input type="checkbox"/> \$50,000- \$100,000 <input type="checkbox"/> más de \$100.000 <input type="checkbox"/> menos de \$25.000, por favor, especifique la cantidad \$_____ y complete la Divulgación de riesgo adicional							
Patrimonio neto (excluido el valor inmobiliario)	<input type="checkbox"/> \$50,000 - \$99,999 <input type="checkbox"/> \$100,000 - \$249,999 <input type="checkbox"/> \$250,000 - \$499,999 <input type="checkbox"/> \$500,000 - \$1,000,000 <input type="checkbox"/> más de \$1.000.000 <input type="checkbox"/> menos de \$50.000, por favor, especifique la cantidad en \$_____ y complete la Divulgación adicional de riesgo							
Patrimonio neto líquido estimado (excluida la residencia)	<input type="checkbox"/> Menos de \$15.000 <input type="checkbox"/> \$15.000 - \$50.000 <input type="checkbox"/> \$50.001 - \$100.000 <input type="checkbox"/> \$100.001 - \$500.000 <input type="checkbox"/> Más de \$500.000							
Cantidad a depositar en la cuenta de negocios	\$							
Capital de riesgo aproximado	\$							

"EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ"

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

ACTIVIDAD BANCARIA (TITULAR PRINCIPAL DE LA CUENTA)

Nombre del Banco				Número de cuenta		
Domicilio				Ciudad		Estado
Código postal		País		Teléfono		

CORREDORES (TITULAR PRINCIPAL DE LA CUENTA)

Cuentas con otros corredores						
Nombre del corredor				Número de cuenta		
Domicilio				Ciudad		Estado
Código postal		País		Teléfono		
Saldo de la cuenta con otros corredores	\$					

PERFIL COMERCIAL (TITULAR PRINCIPAL DE LA CUENTA)

Experiencia en inversiones: Acciones/ Bonos Fondos Bienes de consumo	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, ¿cuántos años? _____</i> <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, ¿cuántos años? _____</i> <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, ¿cuántos años? _____</i>
¿Está afiliado a o es empleado de una bolsa de valores o futuros, NFA, NASD, una empresa miembro de cualquiera de esas entidades o de Dorman Trading, LLC?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, ¿cuál es el nombre de la filial? Por favor, obtenga el consentimiento del empleador</i>
Usted ¿está relacionado con su agente de bolsa o con algún empleado de Dorman Trading?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, por favor explique.</i>
Esta cuenta ¿es para un plan IRA o de retiro?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, proporcione el nombre del Custodio:</i>
Alguna vez ¿fue parte de una investigación, demanda o acuerdo con la NFA, CFTC, SEC u otro?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, por favor explique.</i>
¿Tiene una demanda pendiente o ha realizado alguna vez una demanda con respecto a una cuenta anterior de valores o a futuro en valores?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, por favor explique.</i>

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECE”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

PERFIL COMERCIAL (TITULAR PRINCIPAL DE LA CUENTA) (Continuación)

Alguna otra persona que no sea el/los propietario(s) de la cuenta ¿tiene autoridad para comercializar dicha cuenta?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, ¿quién es el comerciante autorizado y cuál es la Autorización completa de comercialización discrecional?</i>
¿Comercializa o planea comercializar algún otro fondo además del suyo?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, por favor explique.</i>
¿Alguna otra persona además del copropietario comparte las ganancias o pérdidas en esta cuenta?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, por favor explique.</i>
¿Cuáles son los objetivos de la comercialización?	<input type="checkbox"/> Especulativo <input type="checkbox"/> Cobertura <i>Si es la Cobertura, por favor, complete la Carta de cobertura</i>
Usted ¿es actualmente o fue alguna vez miembro de una NFA (National Futures Association o Asociación Nacional de Futuros)?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, brinde el estado de registro y el auspiciante.</i>
Esta cuenta ¿se financia mediante una transferencia de otra empresa?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, ¿cuál es el nombre de la empresa? Complete también el formulario de Transferencia externa.</i>
¿Entiende el riesgo de pérdida en los Negocios de futuros?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Entiende el aprovechamiento proporcionado en los Negocios de futuros?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Entiende la posibilidad de perder más de lo que constituye el saldo de su cuenta?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Entiende que se le puede exigir un depósito adicional de fondos en su cuenta?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECE”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

SOLICITUD DE CUENTA DE FUTUROS (TITULAR SECUNDARIO DE LA CUENTA)

INFORMACIÓN PERSONAL (TITULAR SECUNDARIO DE LA CUENTA)

Nombre			Apellido			Número del Seguro Social		
Domicilio					Ciudad			Estado
Código postal			País			Teléfono		
Celular			Correo electrónico				Fecha de nacimiento	
Usted ¿es un ciudadano estadounidense?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		Estado civil				Nº de dependientes	
Dirección postal (si difiere)								

EMPLEADOR (TITULAR SECUNDARIO DE LA CUENTA)

Usted ¿está jubilado?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		Fuente de ingresos (si es jubilado)					
Nombre del empleador			Naturaleza del negocio			Título del cargo		
Domicilio				Ciudad			Estado	
Código postal		País			Teléfono			
Correo electrónico								

ACTIVOS (TITULAR SECUNDARIO DE LA CUENTA)

Ingresos anuales	<input type="checkbox"/> \$25,000-\$49,999 <input type="checkbox"/> \$50,000- \$100,000 <input type="checkbox"/> más de \$100.000 <input type="checkbox"/> menos de \$25.000, por favor, especifique la cantidad \$_____ y complete la Divulgación de riesgo adicional							
Patrimonio neto (excluido el valor inmobiliario)	<input type="checkbox"/> \$50,000 - \$99,999 <input type="checkbox"/> \$100,000 - \$249,999 <input type="checkbox"/> \$250,000 - \$499,999 <input type="checkbox"/> \$500,000 - \$1,000,000 <input type="checkbox"/> más de \$1.000.000 <input type="checkbox"/> menos de \$50.000, por favor, especifique la cantidad en \$_____ y complete la Divulgación adicional de riesgo							
Patrimonio neto líquido estimado (excluida la residencia)	<input type="checkbox"/> Menos de \$15.000 <input type="checkbox"/> \$15.000 - \$50.000 <input type="checkbox"/> \$50.001 - \$100.000 <input type="checkbox"/> \$100.001 - \$500.000 <input type="checkbox"/> Más de \$500.000							
Cantidad a depositar en la cuenta de negocios	\$ _____							
Capital de riesgo aproximado	\$ _____							

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

ACTIVIDAD BANCARIA (TITULAR SECUNDARIO DE LA CUENTA)

Nombre del Banco				Número de cuenta		
Domicilio				Ciudad		Estado
Código postal		País		Teléfono		

CORREDORES (TITULAR SECUNDARIO DE LA CUENTA)

Cuentas con otros corredores						
Nombre del corredor				Número de cuenta		
Domicilio				Ciudad		Estado
Código postal		País		Teléfono		
Saldo de la cuenta con otros corredores	\$					

PERFIL COMERCIAL (TITULAR SECUNDARIO DE LA CUENTA)

Experiencia en inversiones: Acciones/ Bonos Fondos Bienes de consumo	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, ¿cuántos años? _____</i> <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, ¿cuántos años? _____</i> <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, ¿cuántos años? _____</i>
¿Está afiliado a o es empleado de una bolsa de valores o futuros, NFA, NASD, una empresa miembro de cualquiera de esas entidades o de Dorman Trading, LLC?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, ¿cuál es el nombre de la filial? Por favor, obtenga el consentimiento del empleador</i>
Usted ¿está relacionado con su agente de bolsa o con algún empleado de Dorman Trading?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, por favor explique.</i>
Esta cuenta ¿es para un plan IRA o de retiro?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, proporcione el nombre del Custodio:</i>
Alguna vez ¿fue parte de una investigación, demanda o acuerdo con la NFA, CFTC, SEC u otro?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, por favor explique.</i>
¿Tiene una demanda pendiente o ha realizado alguna vez una demanda con respecto a una cuenta anterior de valores o a futuro en valores?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, por favor explique.</i>

"EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECE"RÁ"

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

PERFIL COMERCIAL (TITULAR SECUNDARIO DE LA CUENTA) (Continuación)

Alguna otra persona que no sea el/los propietario(s) de la cuenta ¿tiene autoridad para comercializar dicha cuenta?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, ¿quién es el comerciante autorizado y cuál es la Autorización completa de comercialización discrecional?</i>
¿Comercializa o planea comercializar algún otro fondo además del suyo?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, por favor explique.</i>
¿Alguna otra persona además del copropietario comparte las ganancias o pérdidas en esta cuenta?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, por favor explique.</i>
¿Cuáles son los objetivos de la comercialización?	<input type="checkbox"/> Especulativo <input type="checkbox"/> Cobertura <i>Si es la Cobertura, por favor, complete la Carta de cobertura</i>
Usted ¿es actualmente o fue alguna vez miembro de una NFA (National Futures Association o Asociación Nacional de Futuros)?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, brinde el estado de registro y el auspiciante.</i>
Esta cuenta ¿se financia mediante una transferencia de otra empresa?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si la respuesta es SÍ, ¿cuál es el nombre de la empresa? Complete también el formulario de Transferencia externa.</i>
¿Entiende el riesgo de pérdida en los Negocios de futuros?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Entiende el aprovechamiento proporcionado en los Negocios de futuros?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Entiende la posibilidad de perder más de lo que constituye el saldo de su cuenta?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Entiende que se le puede exigir un depósito adicional de fondos en su cuenta?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECE”

DIVULGACIONES

DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DEL RIESGO PARA FUTUROS Y OPCIONES

Esta breve declaración no divulga todos los riesgos y demás aspectos importantes de la negociación de futuros y opciones. En virtud de los riesgos, usted debe emprender dichas transacciones sólo si entiende la naturaleza de los contratos (y las relaciones contractuales) que celebra y el alcance de su exposición al riesgo. La comercialización de futuros no es adecuada para muchos miembros del público. Debe considerar cuidadosamente si la comercialización es adecuada para usted, teniendo en cuenta su experiencia, objetivos, recursos financieros y demás circunstancias relevantes.

FUTUROS

1. Efecto del “Aprovechamiento” o “Apalancamiento”

Las transacciones de futuros incluyen un alto riesgo. El monto del margen inicial es pequeño en relación al valor del contrato de futuros como para que las transacciones sean “aprovechadas” o “apalancadas”. Un movimiento de mercado relativamente pequeño tendrá un impacto proporcionalmente mayor en los fondos que haya depositado o que tendrá que depositar: esto bien puede funcionar en su contra o a su favor. Usted puede sustentar una pérdida total de los fondos de margen inicial y cualquier fondo adicional depositado en la firma para mantener su posición. Si el mercado fluctúa en contra de su posición o aumentan los niveles de margen, es posible que deba pagar considerables fondos adicionales con poca antelación para mantener su posición. Si no cumple con un pedido de fondos adicionales dentro del plazo prescrito, es posible que se liquide su posición en una pérdida y que deba hacerse cargo de cualquier déficit resultante.

2. Órdenes o estrategias que reducen el riesgo

La realización de ciertos pedidos (por ejemplo: las órdenes de vender si el precio cae por debajo del límite especificado, donde las leyes lo permitan u órdenes limitadas con precio tope) que pretende limitar las pérdidas a ciertas cantidades, pueden no ser efectivas debido a que las condiciones del mercado pueden volver imposible el ejecutar dichos pedidos. Las estrategias que utilizan combinaciones de posiciones, como por ejemplo posiciones de “margen” y “arbitraje”, pueden ser tan riesgosas como tomar posiciones simples “extendidas” o “breves”.

OPCIONES

3. Grado variable de riesgo

Las transacciones en opciones incluyen un alto riesgo. Los compradores y vendedores de opciones deben familiarizarse con el tipo de opción (es decir, de venta o de compra) que tienen en cuenta para negociar y los riesgos asociados. Usted debe calcular el alcance al que debe aumentar el valor de las opciones para que su posición se vuelva rentable, teniendo en cuenta la prima y todos los costos de la transacción.

El comprador de opciones puede compensar o ejercer las opciones o dejar que las opciones se venzan. El ejercicio de una opción da como resultado una liquidación al contado o en el hecho que el comprador adquiera o entregue el interés subyacente. Si la opción es sobre un futuro, el comprador adquirirá una posición de futuros con las responsabilidades asociadas para el margen (consulte la sección anterior sobre “Futuros”). Si las opciones adquiridas vencen sin valor, usted sufrirá una pérdida total de su inversión, que consistirá en la prima de la opción más los costos de la transacción. Si contempla la compra de opciones con precio de ejercicio muy superior al precio de mercado del valor subyacente, usted debe ser conciente de que es remota la posibilidad de que dichas opciones se vuelvan habitualmente rentables.

La venta de una opción (“por escrito” o “por otorgamiento”) generalmente conlleva un riesgo mayor que las compra de opciones.

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECE”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

A pesar de que la prima recibida por el vendedor es fija, éste puede sustentar una pérdida que exceda esa cantidad. El vendedor será responsable del margen adicional para mantener la posición en caso de que el mercado fluctúe en forma desfavorable. El vendedor también estará expuesto al riesgo de que el comprador ejerza la opción y dicho vendedor sea obligado a liquidar la opción al contado o a adquirir o entregar el interés subyacente. Si la opción es sobre un futuro, el vendedor adquirirá una posición en un futuro con las responsabilidades asociadas para el margen (consulte la sección anterior sobre "Futuros"). Si la posición está "cubierta" por el vendedor, que tiene una posición correspondiente en el interés subyacente o de futuros o en otra opción, el riesgo puede reducirse. Si la opción no está cubierta, el riesgo de pérdida puede ser ilimitado.

Ciertos mercados de valores en algunas jurisdicciones permiten el pago diferido de la prima de la opción, exponiendo así al comprador a la responsabilidad del pago del margen que no exceda el monto de la prima. El comprador aún está sujeto al riesgo de perder la prima y los costos de la transacción. Cuando se ejerce la opción o la misma vence, el comprador es responsable de cualquier prima no pagada y pendiente en ese momento.

RIESGOS ADICIONALES COMUNES A FUTUROS Y OPCIONES

4. Términos y condiciones de los contratos

Usted debe preguntarle a la empresa con la que trata sobre los términos y las condiciones de los futuros o las opciones específicas con las que está comercializando y las obligaciones asociadas (por ejemplo: las circunstancias bajo las cuales puede quedar obligado a realizar o tomar una entrega de interés subyacente de un contrato de futuros y, con respecto a las opciones, las fechas de vencimiento y las restricciones del momento para el ejercicio). Bajo ciertas circunstancias, las especificaciones de los contratos pendientes (incluido el precio de ejercicio de una opción), pueden ser modificadas por el mercado de valores o la cámara de compensación para reflejar los cambios en el interés subyacente.

5. Suspensión o restricción de las relaciones entre comercialización y fijación de precios

Las condiciones del mercado (por ejemplo: la iliquidez) y/o la operación de las reglas de ciertos mercados (por ejemplo: la suspensión de la negociación en cualquier contrato o mes contractual debido a los límites de precios o "disyuntores") pueden aumentar el riesgo de pérdida haciendo que efectuar transacciones o liquidar/compensar posiciones sea difícil o imposible. Si ha vendido las opciones, esto puede aumentar el riesgo de pérdida.

Además, pueden no existir las relaciones normales en la fijación de precios entre el interés subyacente y de futuro, y el interés subyacente y la opción. Esto puede ocurrir cuando, por ejemplo, el contrato de futuros que subyace a la opción está sujeto a los límites de precios mientras que la opción no lo está. La ausencia de un precio subyacente de referencia puede hacer que sea difícil juzgar el valor "justo".

6. Efectivo y bienes depositados

Usted debe familiarizarse con el dinero otorgado para protecciones u otros bienes que deposita para transacciones nacionales e internacionales, especialmente en el caso de quiebra o insolvencia de una empresa. El alcance de la recuperación de su dinero o de sus bienes puede estar regido por legislaciones específicas o normas locales. En algunas jurisdicciones, los bienes que han sido específicamente identificables como de su propiedad serán prorrateados en la misma forma que el efectivo, a los efectos de la distribución en caso de escasez.

7. Comisiones y otros gastos

Antes de empezar a negociar, debe obtener una clara explicación de todas las comisiones, los honorarios y demás gastos por los que será responsable. Estos gastos afectarán su ganancia neta (si la hubiera) o aumentarán su pérdida.

8. Transacciones en otras jurisdicciones

Las transacciones en mercados de otras jurisdicciones, incluyendo mercados formalmente vinculados con el mercado interno, pueden exponerlo a un riesgo adicional. Dichos mercados pueden estar sujetos a reglamentaciones que pueden ofrecer distinta o menor protección para el inversor. Antes de comercializar, debe consultar sobre cualquier norma pertinente a sus transacciones

"EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ"

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

en particular. Su autoridad reguladora local no podrá urgir al cumplimiento de las reglamentaciones de autoridades o mercados reguladores en otras jurisdicciones en las que usted ha efectuado transacciones. Debe pedirle a la empresa con la cuál trata los detalles sobre los tipos de resarcimiento disponible en su jurisdicción y en otras jurisdicciones relevantes, antes de comenzar a negociar.

9. Riesgos cambiarios

La ganancia o pérdida en las transacciones en los contratos con financiación en moneda extranjera (ya sea que los comercialice en su jurisdicción o en otra jurisdicción) se verá afectada por las fluctuaciones en las tasas de cambio cuando se deba convertir de la moneda del contrato a otra moneda.

10. Servicios para las transacciones comerciales

La mayoría de los servicios para las transacciones electrónicas y bursátiles a viva voz están respaldados por los sistemas de componentes basados en computadoras para el encaminamiento de pedidos, ejecución, conciliación, registro o compensación de las operaciones. Al igual que con todos los servicios y sistemas, son vulnerables a interrupciones o fallas temporales. Su capacidad para recuperar ciertas pérdidas puede estar sujeta a límites de responsabilidad impuestos por el proveedor del sistema, el mercado, la cámara de compensación y/o las empresas que son miembros. Dichos límites pueden variar, usted debe pedirle a la firma con la que comercializa los detalles al respecto.

11. Transacciones comerciales electrónicas

La comercialización en un sistema electrónico de transacciones comerciales puede diferir no sólo de las transacciones bursátiles a viva voz, sino también de la comercialización en otros sistemas electrónicos de comercialización. Si emprende transacciones en un sistema electrónico de transacciones comerciales, estará expuesto a los riesgos relacionados con el sistema, incluida la falla del hardware y del software. El resultado de cualquier falla del sistema puede ser que su pedido no se ejecute de acuerdo con sus instrucciones o que no se ejecute en absoluto.

12. Transacciones extra-bursátiles

En algunas jurisdicciones y sólo en circunstancias restringidas, se les permite a las empresas realizar transacciones extra-bursátiles. Es posible que la empresa con la que trate actúe como su contrapartida en la transacción. Puede ser difícil o imposible liquidar una posición existente, valuar el valor, determinar un precio justo o evaluar la exposición a los riesgos. Por estos motivos, dichas transacciones pueden incluir mayores riesgos. Es posible que las transacciones extra-bursátiles estén menos reguladas o que estén sujetas a un régimen regulatorio diferente. Antes de emprender dichas transacciones, debe familiarizarse con las reglas aplicables y los riesgos correspondientes.

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ”

COMPLEMENTO DE LA DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DE RIESGO

La siguiente información complementa las divulgaciones incluidas en la Declaración de divulgación de riesgo para futuros y opciones.

1. Ejercicio de las opciones

Una opción en un contrato de futuros se ejerce mediante la cámara de compensaciones para el mercado de valores que detalla la opción. Se debe proporcionar el aviso de ejercicio a la cámara de compensaciones mediante un miembro de la misma que lleve la cuenta del cliente.

El ejercicio de una opción incluye un proceso nocturno. Después de la recepción del aviso de ejercicio, la cámara de compensaciones asignará, al azar, el ejercicio a uno de sus miembros en el puesto de otorgante o vendedor, de la misma serie de opciones. Al día siguiente del ejercicio de una opción, la cámara de compensaciones establece las posiciones futuras opuestas para el titular (comprador) y para el otorgante (vendedor) de la opción mediante un asiento en el libro, en el sistema de compensaciones. Cuando se ejerce una demanda, al titular de la demanda se le asignará una posición extendida de futuros y al vendedor se le asignará una posición breve de futuros. Lo opuesto también es válido en el caso de una opción de venta.

Los clientes no deben confundirse con el tiempo límite establecido por la cámara de compensaciones para la presentación de los avisos de ejercicio, dicho tiempo límite se produce varias horas después del tiempo en el que los clientes deben presentar el aviso de ejercicio ante Dorman Trading LLC ("Dorman"). Este intervalo de tiempo es necesario para permitir el procesamiento y envío, por parte de Dorman, de los avisos de ejercicio del cliente a la cámara de compensaciones.

Cualquier opción que no se ejerza debidamente antes de su vencimiento perderá su valor. Ante la ausencia de instrucciones específicas para hacerlo, Dorman no tendrá obligación de cerrar ninguna posición abierta de opción para un cliente, para proteger a dicho cliente contra las pérdidas. Algunas opciones tienen disposiciones para el ejercicio automático al vencimiento, si la opción es en dinero. Ante la ausencia de cualquier instrucción específica de su parte, Dorman puede, a su criterio, permitir que se ejerza automáticamente una opción o dar instrucciones a la cámara de compensaciones del mercado de valores para que no ejerza la opción si, a criterio de Dorman, el hacerlo fuera en interés del cliente. Una vez que se le ha asignado el aviso de ejercicio al otorgante (vendedor) de una opción, éste ya no puede cerrar la posición de la opción sino que, en cambio, se convertirá en el titular de la posición de futuros que, a menos que se cierre mediante una transacción de compensación de futuros, se exigirá que se complete.

Además, un cliente de opción debe conocer el riesgo de que el precio de los futuros que prevalece al momento de la apertura del siguiente día bursátil puede ser sustancialmente distinto del precio de futuros que prevalecía cuando se ejercía la opción. De igual modo, para las opciones en materiales que se liquidan al contado, el precio de los materiales que prevalece al momento en que se ejerce la opción puede diferir sustancialmente del precio de liquidación al contado que se determina posteriormente. De este modo, si un cliente no cubre la posición contra la posibilidad de cambio del precio del producto subyacente, el precio obtenido al momento del ejercicio de la opción puede diferir sustancialmente del que existía al momento del ejercicio.

2. Margen inicial

Los márgenes iniciales son complejos y están sujetos al cambio, oportunamente, por medio del mercado de valores pertinente, así como también por Dorman.

Dorman impondrá márgenes iniciales en las opciones breves (otorgadas) que sean, por lo menos, iguales a los márgenes mínimos establecidos por el mercado de valores en el que se comercializa la opción. Dorman puede establecer requisitos que excedan los mínimos del mercado de valores o, por el contrario, fijar sus márgenes iniciales en los niveles que considere necesarios para su protección. Cuando no se cumple con una demanda de margen adicional, Dorman está autorizado a cerrar la posición del cliente.

"EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ"

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

Un depósito del margen es similar a una garantía de fiel cumplimiento en efectivo. Su objetivo es asegurar el cumplimiento de la obligación del otorgante de la opción o del titular del contrato de futuros. Tal es el caso con los contratos de futuros, las opciones en dichos contratos se compran y venden en márgenes que representan un pequeño porcentaje del precio de la garantía subyacente. Debido a estos bajos márgenes, las fluctuaciones del precio en el mercado subyacente de futuros pueden crear ganancias o pérdidas que son mayores que las habituales en otras formas de inversión.

El margen requerido al momento de la venta de apertura de una opción en un contrato de futuros se denomina margen inicial. Las posiciones de la opción están sujetas a los requisitos del margen. En el caso que un cambio de precio en una opción en un contrato de futuros provoque que el patrimonio en la cuenta descienda por debajo del margen inicial, se realizará una demanda del margen adicional para el titular de la cuenta. En dichas circunstancias, se le exigirá al titular de la cuenta que deposite un margen adicional suficiente para que el patrimonio en la cuenta vuelva al nivel del requisito del margen inicial.

3. Comisiones, costos y honorarios

Los clientes que creen que las tasas de comisión establecidas en las confirmaciones y en los avisos que se les proporcionan no reflejan su comprensión, deben presentar este asunto a la inmediata atención del empleado de Dorman que maneja sus cuentas o al supervisor de esa persona.

4. Movimientos límite

Usted debe entender que las opciones pueden no estar sujetas a los límites de fluctuación diaria de precios mientras que los futuros subyacentes tienen dichos límites y, como resultado, es posible que no existan relaciones normales en la fijación de precios entre las opciones y el contrato subyacente de futuros cuando los futuros se comercialicen en su límite de precio. Las posiciones subyacentes de futuros que resultan del ejercicio de las opciones pueden no ser capaces de ser compensadas si los futuros subyacentes están en un límite de precio. El valor de una opción que es en dinero puede tender a cambiar dólar por dólar con cambios en el precio del contrato subyacente de futuros. Si el contrato subyacente de futuros tiene un movimiento límite, es probable que el cliente tenga una ganancia o una pérdida igual al movimiento límite, a menos que la opción no esté sujeta a los límites de precio, en cuyo caso la ganancia o la pérdida será, probablemente, un monto igual al precio al que se hubiera comercializado el contrato subyacente de futuros, si no existieran dichos límites.

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECE”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ENCAMINAMIENTO DE PEDIDOS Y TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS*

Las transacciones comerciales electrónicas y los sistemas de encaminamiento de pedidos difieren de las transacciones comerciales tradicionales del nicho bursátil a viva voz y de los métodos manuales de encaminamiento de pedidos. Las transacciones que utilizan un sistema electrónico están sujetas a normas y reglamentaciones de los mercados de valores que ofrecen el sistema y/o detallan el contrato. Antes de involucrarse en transacciones que utilizan un sistema electrónico, debe revisar cuidadosamente las normas y reglamentaciones de los mercados de valores que ofrecen el sistema y/o detallan los contratos que pretende comercializar.

1. **Diferencias entre los sistemas electrónicos de comercialización**

La comercialización o los pedidos de encaminamiento mediante sistemas electrónicos varían ampliamente entre los distintos sistemas electrónicos. Usted debe consultar las normas y reglamentaciones del mercado de valores que ofrece el sistema electrónico y/o detalla el contrato comercializado o el pedido con encaminamiento para entender, entre otras cosas, en el caso de los sistemas de comercialización, el pedido del sistema que concuerda con el procedimiento, los procedimientos y precios de apertura y cierre, las políticas de comercialización de error y las limitaciones o los requisitos de comercialización y, en el caso de todos los sistemas, las calificaciones para el acceso y las bases para la terminación y las limitaciones en los tipos de pedidos que pueden ingresarse en el sistema. Cada uno de estos problemas puede presentar distintos factores de riesgo con respecto a la comercialización o al uso de un sistema en particular. Cada sistema puede también presentar riesgos relacionados con el acceso al sistema, variación en los tiempos de respuesta y seguridad. En el caso de los sistemas basados en Internet, puede haber tipos de riesgos adicionales relacionados con el acceso al sistema, la variación en los tiempos de respuesta y la seguridad, así como también los riesgos relacionados con los proveedores de servicios y con la recepción y el control del correo electrónico.

2. **Riesgos asociados con la falla del sistema**

La comercialización a través de un sistema electrónico de transacciones comerciales o de encaminamiento de pedidos lo expone a riesgos asociados con la falla del sistema o de sus componentes. En el caso de falla del sistema o de sus componentes, es posible que, durante cierto período de tiempo, no pueda ingresar nuevos pedidos, ejecutar pedidos existentes o modificar o cancelar pedidos ingresados previamente. La falla del sistema o de sus componentes también puede resultar en la pérdida de pedidos o de prioridad de los mismos.

3. **Transacciones comerciales simultáneas bursátiles a viva voz y electrónicas**

Algunos contratos ofrecidos en un sistema electrónico de comercialización pueden comercializarse electrónicamente y por transacciones bursátiles durante las mismas horas de comercialización. Usted debe revisar las normas y reglamentaciones del mercado de valores que ofrece el sistema y/o detallan el contrato para determinar cómo se ejecutarán los pedidos que no designan un proceso en particular.

4. **Limitación de la Responsabilidad Civil**

Los mercados de valores que ofrecen sistemas electrónicos de comercialización o de encaminamiento de pedidos y/o detallan el contrato pueden haber adoptado reglas para limitar su responsabilidad, la responsabilidad de los corredores de futuros (como por ejemplo Dorman Trading LLC) y proveedores de software y sistemas de comunicación y en el monto de los daños que usted puede cobrar por fallas del sistema y por los retrasos. Estas limitaciones de disposiciones de responsabilidad civil varían entre los mercados de valores. Para entender estas limitaciones de responsabilidad, debe consultar las normas y reglamentaciones de los mercados de valores pertinentes.

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

NOTIFICACIÓN UNIFORME RELACIONADA CON EL ACCESO A LOS DATOS DEL MERCADO

Como usuario del mercado, usted puede obtener acceso a los Datos de mercado, disponibles mediante un sistema electrónico de transacciones comerciales, software o dispositivo que se proporciona o se pone a su disposición mediante un corredor o un afiliado del mismo. Los Datos del mercado pueden incluir, con respecto a los productos de un mercado de valores ("Mercado de valores") o los productos de mercados de valores de terceros participantes que se comercializan en o a través de la plataforma electrónica de comercialización del Mercado de valores ("Mercado de valores participante"), pero no se limitan a los precios de mercado "en tiempo real" o retrasados, precios y alcances de apertura y cierre, precios altos-bajos, precios de liquidación, información de volumen calculado y real, licitaciones u ofertas y los tamaños y números correspondientes a dichas licitaciones u ofertas.

Por medio del presente documento queda usted notificado de que los Datos de mercado constituyen información valiosa y confidencial, que es propiedad privada exclusiva del mercado de valores correspondiente y que no son de dominio público. Dichos Datos de mercado sólo pueden utilizarse para el uso interno de su empresa. Usted no puede, sin la autorización por escrito del mercado de valores correspondiente, redistribuir, vender, otorgar licencias, retransmitir o proporcionar de otro modo los Datos de mercado, ya sea en forma interna o externa y en ningún formato por medios electrónicos u otros medios, incluido pero no limitándose solamente a Internet. Además, usted no puede, sin la autorización escrita del mercado de valores correspondiente, utilizar los Datos del mercado de valores para propósitos tales como determinar precios, incluido cualquier precio de liquidación, para ningún producto de futuros, opciones sobre productos de futuros u otros instrumentos derivados comercializados en cualquier mercado de valores que no sea un Mercado de valores o un Mercado de valores participante y tampoco para interpretar ni calcular el valor de ningún índice o producto indexado. Además, usted acuerda que no utilizara ni permitirá que ninguna otra persona o entidad (i) utilice los Datos del mercado de valores de ninguna manera que compita con un Mercado de valores ni para ayudar a o permitir que un tercero compita con un Mercado de valores ni (ii) utilice esa parte de los Datos del mercado de valores que se relaciona con cualquier producto de un Mercado de valores participante de ninguna manera que compita con ese Mercado de valores participante ni para ayudar ni permitir que un tercero compita con dicho Mercado de valores participante.

Usted debe proporcionar, a pedido del corredor a través del cual su empresa ha obtenido el acceso a los Datos de mercado o del mercado de valores correspondiente, información que demuestre que su empresa utiliza los Datos del mercado de valores de conformidad con esta Notificación. Cada mercado de valores correspondiente se reserva el derecho de terminar el acceso del usuario del mercado a los Datos de mercado, por cualquier motivo. Usted también está de acuerdo en que cooperará con un mercado de valores y permitirá el acceso razonable del mismo a sus instalaciones en el caso de que dicho mercado de valores desee realizar una auditoría o revisión, en relación con la distribución de los Datos de mercado.

NINGÚN MERCADO DE VALORES, MERCADO DE VALORES PARTICIPANTE, CORREDOR O SUS RESPECTIVOS MIEMBROS, ACCIONISTAS, DIRECTORES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS O AGENTES, GARANTIZAN LA LÍNEA DE TIEMPO, SECUENCIA, EXACTITUD O INTEGRIDAD DE LOS DATOS DE MERCADO DESIGNADOS, LA INFORMACIÓN DE MERCADO O DEMÁS INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y TAMPOCO GARANTIZAN QUE DICHS DATOS DE MERCADO HAYAN SIDO VERIFICADOS. USTED ACEPTA QUE LOS DATOS DE MERCADO Y DEMÁS INFORMACIÓN PROPORCIONADA SON SÓLO PARA FINES INFORMATIVOS Y QUE NO TIENEN COMO OBJETIVO CONSTITUIR UNA OFERTA O SOLICITUD CON RESPECTO A LA COMPRA O VENTA DE NINGÚN TÍTULO DE VALOR O PRODUCTO.

NINGÚN MERCADO DE VALORES, MERCADO DE VALORES PARTICIPANTE, CORREDOR O SUS RESPECTIVOS MIEMBROS, ACCIONISTAS, DIRECTORES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS O AGENTES SERÁN RESPONSABLES ANTE USTED O CUALQUIER OTRA PERSONA, EMPRESA O CORPORACIÓN DE NINGÚN TIPO POR CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RECLAMO, SANCIÓN, COSTO O GASTO (INCLUIDA LA PÉRDIDA DE GANANCIAS) QUE SURJA O QUE SE RELACIONE EN MODO ALGUNO CON LOS DATOS DE MERCADO, INCLUIDO, AUNQUE SIN LIMITARSE SOLAMENTE A CUALQUIER RETRASO, INEXACTITUD, ERROR U OMISIÓN EN LOS DATOS DE MERCADO O EN LA TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS O POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO, INTERRUPCIÓN, TERMINACIÓN O INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO O POR CUALQUIER DAÑO QUE SURJA DE LOS MISMOS O QUE SEA OCASIONADO POR ELLOS, DEBIDO A NINGUNA CAUSA, YA SEA O NO RESULTADO DE NEGLIGENCIA DE SU PARTE. SI EL DESCARGO Y EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD ANTERIOR DEBE CONSIDERARSE COMO NO VÁLIDO O SIN VIGENCIA, NINGÚN MERCADO DE VALORES, MERCADO DE VALORES PARTICIPANTE, CORREDOR

"EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ"

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

O SUS RESPECTIVOS, ACCIONISTAS, MIEMBROS, DIRECTORES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS O AGENTES, SERÁN RESPONSABLES, EN NINGÚN CASO, INCLUIDA SU PROPIA NEGLIGENCIA, MÁS ALLÁ DE LA CANTIDAD REAL DE PÉRDIDA O DAÑO, O EL MONTO DE LOS HONORARIOS MENSUALES QUE USTED PAGA A SU CORREDOR, LO QUE SEA MENOR. USTED ACEPTA QUE NINGÚN MERCADO DE VALORES, MERCADO DE VALORES PARTICIPANTE, CORREDOR O SUS RESPECTIVOS, ACCIONISTAS, MIEMBROS, DIRECTORES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS O AGENTES, SERÁN RESPONSABLES ANTE USTED O ANTE CUALQUIER OTRA PERSONA, EMPRESA O CORPORACIÓN POR NINGÚN DAÑO INDIRECTO, ESPECIAL O INCIDENTAL, INCLUIDO, AUNQUE SIN LIMITARSE SOLAMENTE A LA PÉRDIDA DE GANANCIAS, COSTOS DEL RETRASO O COSTOS DE DATOS PERDIDOS O DAÑADOS.

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

AVISO RELACIONADO CON EL SISTEMA DE PRECIOS PROMEDIO (“APS” por su sigla en inglés)

Usted debe saber que ciertos mercados de valores estadounidenses y fuera de Estados Unidos, incluido CME y CBOT, pueden, ahora o en el futuro, permitirle a un corredor de futuros (“FCM” por su sigla en inglés), como por ejemplo Dorman, que confirme las transacciones comerciales ejecutadas en ciertos mercados de valores para algunos o todos sus clientes sobre una base de precio promedio, independientemente de si los mercados de valores tienen sistemas de precio promedio propios. Los precios promedio que no sean calculados por un sistema de mercado de valores, serán calculados por su FCM. En cualquier caso, las comercializaciones que se confirmen a precios promedio serán designadas como tales en sus resúmenes diarios o mensuales.

El APS posibilita que una empresa de compensación le confirme a los clientes un precio promedio cuando se reciban precios de ejecución múltiples en un pedido o en una serie de pedidos para las mismas cuentas. Por ejemplo: si un pedido transmitido por un administrador de cuenta en representación de varios clientes se ejecuta a más de un precio, dichos precios pueden promediarse y el promedio puede ser confirmado para cada cliente. Los clientes pueden elegir si utilizan APS y pueden solicitar que ese APS se utilice para cuentas discrecionales o no discrecionales.

Un pedido sujeto al APS debe ser por el mismo producto. Un pedido del APS puede utilizarse para transacciones de futuros, opciones o combinadas. Un pedido del APS para futuros debe ser por el mismo producto y durante el mismo mes y, para las opciones, debe ser por el mismo producto, durante el mismo mes, opción de venta/demanda y precio de ejercicio.

Un indicador de APS aparecerá en la confirmación y en el resumen mensual para un cliente cuyas posiciones hayan sido confirmadas a un precio promedio. Dicho indicador notificará al cliente que el precio confirmado representa un precio promedio o un precio promedio redondeado.

El precio promedio no es el precio real de ejecución. El APS calculará el mismo precio para todos los clientes que participen en el pedido.

El APS puede utilizarse cuando se ingresa una serie de pedidos para un grupo de cuentas. Por ejemplo, un pedido de APS agrupado (un pedido que representa a más de una cuenta del cliente) ejecutado a las 10:00 a.m. puede promediarse con un pedido de APS agrupado ejecutado a las 12:00 p.m., siempre y cuando cada uno de los pedidos agrupados sea para las mismas cuentas. Además, los pedidos de mercado y los pedidos de límite pueden promediarse, al igual que los pedidos de límite a distintos precios, siempre y cuando cada pedido sea para las mismas cuentas.

El siguiente escenario ejemplifica qué ocurre si un pedido de APS se ejecuta en forma parcial. A las 10 a.m., un pedido de APS para comprar 100 contratos de Dec S & P y 500 contratos de futuros se transmite a un precio límite de 376.00, 50 se ejecutan a 376.00 y el saldo no se ejecuta. A las 12 p.m., un pedido de APS para comprar 100 contratos de Dec S & P y 500 contratos de futuros se transmite a un precio límite de 375.00, 50 se ejecutan a 375.00 y el saldo no se ejecuta. Ambos pedidos son parte de una serie para el mismo grupo de cuentas. En este ejemplo, se promediarán los dos precios. Si el pedido se realizó para más de una cuenta, el controlador de la cuenta debe confiar en los procedimientos preexistentes de asignación para determinar las proporciones en que cada cuenta compartirá la ejecución parcial.

Al recibir una ejecución a precios múltiples para un pedido con indicador de APS, se computará un promedio mediante la multiplicación de los precios de ejecución por las cantidades a esos precios, divididas por las cantidades totales. Un precio promedio para una serie de pedidos se computará basado en los precios promedio para cada pedido en esa serie. Puede confirmarse a los clientes el precio promedio real o el precio promedio redondeado en el siguiente aumento de precio. Si el miembro de la cámara de compensaciones confirma el precio promedio redondeado, dicho miembro de la cámara de compensaciones debe redondear el precio hasta el aumento siguiente de precio para un pedido de venta. El proceso de redondeo creará un residuo en efectivo de la diferencia entre el precio promedio real y el precio promedio redondeado, que debe pagarse al cliente.

El APS puede producir precios que no cumplan con los aumentos completos en centavos. En tales casos, cualquier suma que sea inferior a un centavo puede ser retenida por el miembro que realiza la compensación. Por ejemplo: si el residuo total a pagar al cliente sobre un precio promedio redondeado por 10 contratos es de \$83,333,333, el miembro de la cámara de compensación debe pagar \$83.33 al cliente.

Si desea más información sobre los pedidos de APS, por favor, comuníquese con el Departamento de cumplimiento de Dorman.

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECE”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DE TRANSMISIÓN DIRECTA DE PEDIDOS EXTRANJEROS

Esta declaración se aplica a la capacidad de los clientes autorizados de Dorman Trading LLC (“Dorman”) para realizar pedidos para transacciones de opciones y futuros extranjeros directamente con entidades no estadounidenses (cada una, una “Empresa ejecutante”) que ejecuten las transacciones en representación de las cuentas combinadas del cliente de Dorman.

Por favor, en caso de que se le permita realizar el tipo de pedidos especificado anteriormente, tenga en cuenta lo siguiente:

- Los pedidos que usted realice a una Empresa ejecutante son para la cuenta combinada de clientes que Dorman mantiene con una empresa extranjera de compensaciones. En consecuencia, Dorman puede limitar o condicionar de otro modo, los pedidos que usted realice con la Empresa ejecutante.
- Usted debe conocer la relación de la Empresa ejecutante y Dorman. Dorman no será responsable de los actos, omisiones u errores de la Empresa ejecutante ni de sus representantes, a los que usted les realiza sus pedidos. Además, es posible que la Empresa ejecutante no esté afiliada a Dorman. Si elige realizar pedidos directamente con una Empresa ejecutante, puede hacerlo bajo su propio riesgo.
- Es su responsabilidad consultar sobre las leyes y reglamentaciones aplicables que rigen los mercados de valores extranjeros, con respecto a las transacciones que se ejecutarán en su nombre. Cualquier pedido realizado por usted para su ejecución en ese mercado de valores, estará sujeto a dichas normas y reglamentaciones, sus usos y costumbres, así como también cualquier ley local que pueda regir las transacciones en ese mercado de valores. Estas leyes, reglas, reglamentaciones, usos y costumbres pueden ofrecer una protección distinta o menor que la que rige las transacciones en mercados de valores estadounidenses. En especial, los fondos de clientes recibidos para cubrir el margen de transacciones de futuros extranjeros no pueden recibir las mismas protecciones que los fondos recibidos para cubrir el margen de las transacciones de futuros en mercados de valores nacionales. Antes de realizar la transacción comercial, usted debe familiarizarse con las normas extranjeras que se aplicarán a su transacción en particular. Las autoridades regulatorias estadounidenses pueden no ser capaces de urgir al cumplimiento de las normas de las autoridades o mercados regulatorios en otras jurisdicciones fuera de los Estados Unidos, en las que pueden efectuarse las transacciones.
- Es su responsabilidad determinar si la Empresa ejecutante ha dado su consentimiento con respecto a la jurisdicción de los tribunales en los Estados Unidos. En general, ni la Empresa ejecutante ni las personas asociadas con la Empresa ejecutante estarán registradas en ninguna función en la Agencia Reguladora de los Mercados de Futuros. De igual modo, sus contactos con la Empresa ejecutante pueden no ser suficientes para que dicha Empresa ejecutante quede sujeta a la jurisdicción de los tribunales en los Estados Unidos, en ausencia del consentimiento de la Empresa ejecutante. De manera acorde, ni los tribunales de los Estados Unidos ni el programa de reparaciones de la comisión estarán disponibles como un foro para la resolución de cualquier desacuerdo que pueda tener con la Empresa ejecutante y sus recursos pueden estar limitados a las acciones legales fuera de los Estados Unidos.

A menos que usted presente una objeción dentro de un plazo de cinco (5) días, mediante un aviso, tal como se estipula en su contrato de cliente, después de recibir esta divulgación, Dorman dará por sentado su consentimiento con respecto a las condiciones antes mencionadas.

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECE”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DE CME PARA EL PAGO POR FLUJO DE PEDIDOS

Cuando las empresas brindan servicios de ejecución a los clientes, ya sea en forma conjunta con servicios de compensación o exclusivamente como ejecución, pueden, en algunas circunstancias, dirigir los pedidos a los formadores de mercado no afiliados, otras firmas ejecutantes, corredores individuales de piso o grupos de corredores de piso, para la ejecución. Cuando se utilizan dichas partes no afiliadas, éstas pueden, cuando se permita, acordar concesiones de precios, descuentos por volumen o reembolsos, devoluciones o pagos similares por recibir dichos negocios. De igual modo, sorpresivamente y en relación con los mercados de valores que permiten las discusiones previas a la ejecución y las transacciones “fuera del recinto”, tales como comercializaciones en bloque, mercados de valores de productos, intercambios u opciones para transacciones de futuros o equivalentes, una contraparte solicitada para comercializar con clientes opuestos de una empresa ejecutante pueden realizar los pagos antes descritos y/o pagarle una comisión a la empresa ejecutante, relacionada con dicha transacción. Esto podría considerarse como un aparente conflicto de intereses. Para determinar si las transacciones ejecutadas para su cuenta están sujetas a las circunstancias anteriores, por favor, comuníquese con un representante de su empresa ejecutante.

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DE MARGEN NO DISPONIBLE EN EFECTIVO

ESTA DECLARACIÓN SE BRINDA DEBIDO A QUE LA NORMA 190.10(c) DE LA COMISIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES DE LOS MERCADOS DE FUTUROS LA EXIGE POR MOTIVOS DE JUSTA NOTIFICACIÓN, SIN RELACIONARSE CON LA SITUACIÓN FINANCIERA ACTUAL DE ESTA COMPAÑÍA:

1. USTED DEBE SABER QUE EN EL CASO POCO PROBABLE QUE ESTA COMPAÑÍA QUIEBRE, LOS BIENES, INCLUIDOS LOS BIENES ESPECÍFICAMENTE LOCALIZABLES POR USTED, LE SERÁN DEVUELTOS, TRANSFERIDOS O DISTRIBUIDOS A USTED O EN SU NOMBRE, SÓLO HASTA EL GRADO DE SU PARTICIPACIÓN PRORRATEADA EN TODOS LOS BIENES DISPONIBLES PARA SU DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS CLIENTES.
2. EL AVISO RELACIONADO CON LOS TÉRMINOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE BIENES ESPECÍFICAMENTE IDENTIFICABLES SE REALIZARÁ MEDIANTE LA PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN GENERAL.
3. LAS REGLAMENTACIONES DE LA COMISIÓN EN LO QUE RESPECTA A LAS QUIEBRAS DE CORREDORES DE PRODUCTOS PUEDEN ENCONTRARSE EN EL *17 CODE OF FEDERAL REGULATIONS, PART 190* (CÓDIGO DE REGLAMENTACIONES FEDERALES 17, SECCIÓN 190).

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECE”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

AVISO ESPECIAL PARA CORREDORES EXTRANJEROS Y COMERCIANTES EXTRANJEROS

La Agencia Reguladora de Mercados de Futuros ("CFTC" o *Commodity Futures Trading Commission*) ha publicado reglamentaciones que requieren de la designación de un agente en los Estados Unidos para aceptar ciertas comunicaciones y procesos legales para los corredores extranjeros y comerciantes extranjeros, y proporciona la publicación, por parte de la CFTC, de "convocatorias especiales" para información de corredores y comerciantes extranjeros. Dorman Trading, LLC ("Dorman") debe notificar a todos los corredores y comerciantes extranjeros sobre los requisitos de dichas reglamentaciones.

1. La Reglamentación 15.05 de la CFTC estipula que cuando una comisión comercial de futuros, como Dorman, ejecuta transacciones con intereses en productos en un mercado de contratos de los Estados Unidos para la cuenta de un comerciante extranjero o de un corredor extranjero, esa comisión comercial de futuros será considerada como un agente del comerciante extranjero o del corredor extranjero, así como también de los clientes del corredor extranjero que tienen posiciones en las cuentas del corredor extranjero llevadas por el corredor de futuros, a los efectos de aceptar la entrega y brindar servicios de comunicación, que incluye procesos legales, emitidos por o en nombre de la CFTC. De acuerdo con dicha Reglamentación, se le exige a Dorman que le retransmita dichas comunicaciones o procesos legales. Usted debe saber que la Reglamentación 15.05 también le permite designar un agente que no sea Dorman. Dicha designación alternativa puede evidenciarse mediante un acuerdo escrito que usted debe proporcionarle a Dorman y que Dorman, a su vez, debe enviarle a la CFTC. Si desea designar un agente que no sea Dorman, por favor, notifique por escrito al Consejo General de Dorman. Si usted no designa otro agente, Dorman será su agente designado para las comunicaciones de CFTC. Para obtener una explicación más completa de lo anterior, consulte la Reglamentación 15.05 de CFTC.
2. La Reglamentación 21.03 de la CFTC requiere que los corredores de futuros, los corredores extranjeros y los comerciantes extranjeros respondan a las convocatorias especiales realizadas por la CFTC para la información relacionada con la comercialización de sus futuros y opciones. De igual modo, esta Reglamentación le exige a Dorman que notifique a todos los corredores extranjeros y comerciantes extranjeros sobre los requisitos de la misma.

La Reglamentación 21.03 estipula le emisión de una convocatoria especial, por parte de la CFTC, para la información de corredores o comerciantes extranjeros para quienes, un corredor de futuros, como Dorman, realice o provoque realizar futuros u opciones en la transacción de futuros. Dichas convocatorias especiales son generalmente limitadas a los casos en los que la CFTC necesita información y en los que los libros y registros del corredor de futuros, el comerciante o el corredor extranjero sobre el que se realiza la convocatoria especial, no están abiertos en todo momento para la inspección en los Estados Unidos por parte de cualquier representante de la CFTC. A los efectos de esta Reglamentación, se le exigirá a Dorman que le transmita a usted dichas convocatorias especiales por facsímil o por cualquier otro medio de comunicación electrónica, a menos que usted haya designado a alguien para que actúe como su agente, tal como se comentó anteriormente. A los corredores y comerciantes extranjeros se les exige que le brinden a la CFTC toda la información especificada en una convocatoria especial.

La Reglamentación 21.03 también le permite a la CFTC prohibirle a usted que siga comercializando en el mercado de contratos y en los meses de entrega o fechas de vencimiento de las opciones especificadas en la convocatoria, exceptuando la comercialización para la liquidación, si no se responde a la convocatoria especial en el lugar y dentro del plazo requerido por la CFTC. La convocatoria especial se limitará a la información relacionada con los negocios a futuros o las posiciones de opciones del corredor extranjero o del comerciante extranjero en los Estados Unidos. Para obtener una descripción más completa de lo anterior, consulte la Reglamentación 21.03 de CFTC.

3. Dorman Trading, LLC ("Dorman") debe notificar a todos los corredores y comerciantes extranjeros sobre los requisitos de dichas reglamentaciones. En la Reglamentación 15.03, la CFTC ha establecido niveles especificados de posición declarable para todos los contratos de productos a futuro y opciones en contratos de futuros. Los mercados de valores tienen requisitos similares. Estas cantidades del contrato están sujetas a los cambios en cualquier momento y usted debe consultar a su Asesor Financiero de Dorman para determinar las cantidades actuales del contrato que se aplican en su caso.

En Dorman estarán complacidos de brindarle una copia de las Reglamentaciones de CFTC, a su pedido.

"EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECE"

AVISO PARA LOS CLIENTES PRESENTADOS

Si su cuenta ha sido presentada a Dorman Trading, LLC por un Corredor de presentación (IB, por sus siglas en inglés), Dorman quiere que usted conozca y entienda la relación entre Dorman, el Corredor de presentación y el Ejecutivo de cuenta individual que le brinda servicios a su cuenta diariamente.

Por favor, tenga en cuenta lo siguiente:

Dorman Trading, LLC sólo aceptará cheques, cheques de caja y transferencias bancarias que sean pagaderas a Dorman Trading, LLC y que se originen en la cuenta bancaria del titular de la cuenta designada de Dorman Trading, LLC. Ningún otro tipo de fondos puede ni será aceptado. Su Corredor de presentación y Ejecutivo individual de cuenta están autorizados a aceptar sólo fondos que sean pagaderos a Dorman Trading, LLC, y ningún otro fondo. Cualquier fondo que se retire de su cuenta será pagadero para el titular de la cuenta designada.

Usted debe dirigir todas las preguntas relacionadas con su cuenta a su Ejecutivo de Cuenta, a su Corredor de presentación. Su Ejecutivo de Cuenta le asistirá en su comercialización. Si ha otorgado un Poder a un tercero, se permite la comercialización en su cuenta sin su autorización específica para cada comercialización. Si no ha otorgado un Poder o una Carta de instrucciones, se prohíbe la comercialización sin su autorización específica.

En el caso que su cuenta se encuentre por debajo del margen inicial de Dorman Trading, LLC, es posible que se le pida que deposite fondos adicionales en dicha cuenta. La no realización de dichos depósitos cuando se los solicita, puede hacer que sea necesario para Dorman Trading, LLC protegerse de posibles pérdidas.

Los márgenes diarios de comercialización pueden fijarse en una cantidad significativamente menor que los márgenes iniciales mínimos del mercado de valores, sin embargo, cualquier posición mantenida al cierre del día de comercialización, está sujeta a los requisitos de margen completo del mercado de valores. Si el saldo de su cuenta no es suficiente para cumplir con el margen inicial (durante el día o al final del mismo), debe transferir fondos inmediatamente para cumplir con su demanda de margen. El no cumplir oportunamente con su demanda de margen adicional, lo excluirá de seguir comercializando si no es una liquidación y puede hacer que Dorman liquide su posición en su nombre. Dorman Trading, LLC se reserva el derecho de aumentar los márgenes según lo considere necesario y sin aviso.

Si tiene alguna pregunta sobre los resúmenes de su cuenta o las transacciones en la misma, por favor comuníquese con su Ejecutivo de cuenta, en su Corredor de presentación. Sin embargo, si tiene preguntas no resueltas a su entera satisfacción, por favor, comuníquese con el Departamento de Cumplimiento de Dorman Trading, LLC, al (312) 341-7070.

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

HECHOS

QUE HACE DORMAN TRADING, LLC CON SU INFORMACIÓN PERSONAL

¿Por qué?	Las compañías financieras elijen cómo compartir su información personal. La ley Federal le otorga a los consumidores el derecho de limitar parte, aunque no todo. La ley Federal también nos exige que le digamos cómo recabamos, compartimos y protegemos su información personal. Por favor, lea con atención esta notificación para entender lo que hacemos.	
¿Qué?	<p>El tipo de información personal que recabamos y compartimos depende del producto o servicio que usted tenga con nosotros. Esta información puede incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de Seguridad Social e ingresos • Edad y experiencia en inversiones • Domicilio y bienes <p>Cuando usted ya no sea nuestro cliente, seguiremos compartiendo su información como se describe en esta notificación.</p>	
¿Cómo?	Todas las compañías financieras necesitan compartir información personal del cliente para poder realizar sus negocios diarios. En la sección a continuación, detallamos una lista de los motivos por los cuales las compañías financieras pueden compartir la información personal de sus clientes; las razones que Dorman Trading, LLC elije para compartir; y si usted puede limitar esto.	
Motivos por los que podemos compartir su información personal	¿Comparte Dorman Trading, LLC esta información?	Usted ¿puede limitar esto?
Para nuestros fines diarios de negocios - Tales como procesar sus transacciones, mantener su(s) cuenta (s), responder a las órdenes del tribunal y las investigaciones legales o informar a los organismos de crédito	Sí	No
Para nuestros propósitos de comercialización - Para ofrecerle nuestros productos y servicios	Sí	No
Para la comercialización conjunta con otras compañías	Sí	No
Para los fines diarios de negocios de nuestros afiliados - Información sobre sus transacciones y experiencias	Sí	No
Para los fines diarios de negocios de nuestros afiliados - Información sobre su solvencia crediticia	No	No
Para que los no afiliados puedan comercializar con usted	No	No
¿Qué hacemos?		
¿Cómo Dorman Trading, LLC protege mi información personal?	Para proteger su información personal del acceso y uso no autorizado, usamos medidas de seguridad que cumplen con la ley federal. Estas medidas incluyen salvaguardas en la computadora, archivos asegurados y edificios.	
¿Cómo Dorman Trading, LLC recaba mi información personal?	<p>Recabamos su información personal, por ejemplo cuando usted</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abre una cuenta o deposita fondos • Saca fondos o autoriza a un operador comercial de terceros <p>También recabamos su información personal de otros, como organismos de crédito, afiliados u otras compañías.</p>	
¿Por qué no puedo limitar este hecho de compartir mi información personal?	<p>La ley federal le otorga a usted el derecho a limitar sólo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El compartir para los fines de negocios diarios de los afiliados – información sobre su solvencia crediticia. - A los afiliados para que no usen su información para comercializar para usted - El compartir para que los no afiliados comercialicen con usted - Las leyes estatales y compañías individuales que puedan otorgarle otros derechos para limitar el compartir 	

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSIÓN EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECERÁ”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

Definiciones	
Afiliados	Las compañías relacionadas por propiedad o control común. Pueden ser compañías financieras y no financieras.
No-afiliados	Las compañías que no están relacionadas por propiedad o control común. Pueden ser compañías financieras y no financieras.
Comercialización conjunta	Un acuerdo formal entre compañías financieras no afiliadas que comercializan en conjunto para usted los productos o servicios financieros.
¿Preguntas?	Llame al 312.341.7070 o vaya a support@dormantrading.com

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

AVISO SOBRE LA LEY *PATRIOT ACT* DE ESTADOS UNIDOS

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ABRIR UNA NUEVA CUENTA O ESTABLECER UNA RELACIÓN CON UN NUEVO CLIENTE

Para ayudar al gobierno a luchar contra la financiación del terrorismo y las actividades de lavado de dinero, las leyes federales exigen que todas las instituciones financieras obtengan, verifiquen y registren información que identifique a cada persona o institución que abra una cuenta o que establezca una relación de cliente con Dorman Trading LLC.

¿Qué significa esto? Si usted inicia una nueva relación de cliente con Dorman, se le pedirá su nombre, domicilio, fecha de nacimiento (según corresponda) y demás información de identificación. Esta información se utilizará para verificar su identidad. Al completar la solicitud para una cuenta de Dorman, usted le otorga a Dorman su consentimiento para hacer una verificación de antecedentes crediticios. Según sea apropiado, Dorman puede, a su criterio, pedir documentación o información adicional. Si no se proporciona toda la documentación o información requerida, es posible que Dorman no pueda abrir una cuenta o establecer una relación con usted.

DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA CONTRA EL LAVADO DE DINERO

Dorman Trading, LLC se compromete con el cumplimiento total de todas las leyes y reglamentaciones aplicables con respecto al lavado de dinero. Cada funcionario, director, empleado y persona asociada ("AP" por su sigla en inglés) de la Empresa es responsable de ayudar en los esfuerzos de dicha Empresa para detectar, frenar y prevenir el lavado de dinero y otras actividades que tienen como objetivo facilitar la financiación de terroristas o actividades criminales. Con este propósito, la política de la Empresa es investigar a todos los posibles clientes antes de establecer cualquier cuenta y monitorear las transacciones en las cuentas de clientes, de manera continua.

"EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECE"RÁ"

CONTRATO DEL CLIENTE DE FUTUROS

En consideración de la aceptación por parte de Dorman Trading LLC ("Dorman") de una o más cuentas del suscrito ("Cliente") (si Dorman lleva más de una cuenta, todas están cubiertas por este Contrato y se denominan, colectivamente, la "Cuenta") y el acuerdo de Dorman para actuar como el corredor del Cliente para la ejecución, compensación y/o realización de transacciones para la compra y venta de contratos de futuros, opciones en contratos de futuros, contratos de cambio de divisas y contratos en mercados de valores extranjeros (colectivamente denominados "Contratos"), se acuerda lo siguiente:

Autorización: el cliente autoriza a Dorman a comprar y vender contratos para la cuenta del cliente, de conformidad con las instrucciones verbales o escritas del cliente. El cliente acepta que Dorman tendrá facultad para confiar en cualquier instrucción, aviso o comunicación que crea que fue razonablemente originada por el cliente o el agente debidamente autorizado del cliente y el cliente se vinculará por las mismas. Por medio del presente, el cliente renuncia a cualquier defensa con respecto al hecho de que dichas instrucciones no hubieran sido por escrito, como puede exigirse por las leyes, reglas o reglamentaciones.

Normas y reglamentaciones aplicables: la Cuenta y cada transacción en la misma, estarán sujetas a los términos de este Contrato y a (a) todas las leyes y reglamentaciones, normas, órdenes aplicables (colectivamente, las "reglamentaciones") de todas las organizaciones reguladoras y autorreguladoras que tengan jurisdicción y (b) la constitución, los estatutos, las normas, reglamentaciones, órdenes, resoluciones, interpretaciones y los usos y costumbres (colectivamente, las "reglas") del mercado y de cualquier organización de compensación asociada (cada una un "mercado de valores") en o sujetos a las reglas por las que se ejecuta y/o compensa cada transacción. La referencia, en la oración anterior, a las reglas del mercado de valores es exclusivamente para protección de Dorman y la falta de cumplimiento de las mismas por parte de Dorman no constituirá un incumplimiento de este Contrato ni liberará al Cliente de cualquier obligación o responsabilidad que tenga de conformidad con este Contrato. Dorman no será responsable ante el Cliente como resultado de cualquier acción por parte de Dorman, sus funcionarios, directores, empleados o agentes, de cumplir con cualquier regla o reglamentación.

Pagos a Dorman: el Cliente acepta pagarle a Dorman, inmediatamente y a pedido, (a) comisiones, honorarios y gastos de servicios según estén en vigencia, oportunamente, junto con todos los honorarios, gastos e impuestos de todas las organizaciones reguladoras y autorreguladoras y de los mercados de valores, (b) la suma de cualquier saldo deudor que pudiera resultar de transacciones ejecutadas para la Cuenta e (c) intereses sobre dicho saldo deudor o patrimonio a la tasa vigente cobrada por Dorman al momento de surgir dicho saldo deudor o patrimonio y los gastos de servicios sobre dicho saldo deudor o patrimonio, conjuntamente con cualquier gasto razonable y honorarios de abogados incurridos a causa del cobro de dicho saldo deudor o patrimonio. El cliente acepta que Dorman puede cobrar comisiones a otras tasas a los demás clientes.

Deber del cliente de mantener un margen adecuado: el Cliente debe, en todo momento y sin previo aviso o exigencia por parte de Dorman, mantener márgenes adecuados en la Cuenta para cumplir, en forma continua, con los requisitos de margen original y margen de mantenimiento, establecidos por Dorman para dicho Cliente. Dorman puede cambiar dichos requisitos, oportunamente y a su criterio. Dichos requisitos de margen pueden exceder los requisitos de margen establecidos por cualquier mercado de valores u otra autoridad reglamentaria y pueden variar con respecto a los requisitos de Dorman para otros clientes. El Cliente acepta, cuando se les solicite, transferir inmediatamente los fondos de margen y proporcionarle a Dorman los nombres de los funcionarios bancarios para la inmediata verificación de dichas transferencias. La falta de exigencia del cumplimiento de una demanda de margen adicional por parte de Dorman, inmediatamente y en cualquier ocasión, no se considerará como una renuncia a su derecho de hacerlo en el futuro. El Cliente reconoce y acepta que Dorman puede recibir y retener como propio, cualquier interés, aumento, ingreso, ganancia o beneficios, directa o indirectamente, que se acumule en cualquier fondo que Dorman reciba del Cliente.

Entrega: el Cliente reconoce que la realización o aceptación de la entrega, de conformidad con un contrato de negocios a futuro, puede involucrar un grado de riesgo mucho mayor que la liquidación de una posición por compensación. Dorman no tiene control ni brinda garantías con respecto al grado, calidad o tolerancias de ningún producto entregado en cumplimiento de un contrato. El Cliente entiende que las instrucciones de liquidación de posiciones abiertas de futuros que vencen en un mes en curso deben entregarse a Dorman con, por lo menos, cinco días hábiles antes del primer día de aviso, en caso de posiciones extendidas y, en el caso de posiciones breves, con por lo menos cinco días hábiles antes del último día de comercialización.

"EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ"

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

Alternativamente, los fondos suficientes para tomar la entrega o los documentos de la entrega, necesarios para realizar la misma, deben ser entregados a Dorman dentro del mismo período de tiempo descrito anteriormente. Si Dorman ha solicitado instrucciones, los fondos o documentos y los mismos no son recibidos por Dorman dentro del plazo de tiempo correspondiente, establecido anteriormente, Dorman, sin ningún aviso o solicitud, puede liquidar las posiciones del Cliente o realizar o recibir la entrega en representación del Cliente, de acuerdo con los términos y los métodos que Dorman considere necesarios.

En caso de incapacidad, por parte de Dorman, para entregar algún instrumento comercial, producto u otro bien, al comprador por motivo de incumplimiento por parte del Cliente de suministro a Dorman de los mismos, entonces y en ese caso, el Cliente autoriza a Dorman a pedir prestado o comprar cualquier instrumento comercial, producto u otro bien que sea necesario para realizar la entrega de los mismos. El cliente acepta ser responsable de cualquier prima que se le pueda exigir a Dorman que pague por los mismos o por cualquier costo que Dorman pueda sustentar por motivo de la incapacidad de Dorman para pedir prestado o comprar el título valor, producto u otro bien vendido y por cualquier débito, pérdida, multa u otro tipo de evaluación o sanción gravada en contra de Dorman como resultado del incumplimiento del Cliente.

Opciones: Dorman no tendrá la obligación de ejercer ningún contrato de opción extendida a menos que el Cliente le haya proporcionado a Dorman instrucciones oportunas de ejercicio y el margen inicial suficiente con respecto a dicho contrato de negocios subyacente de futuros. El Cliente entiende que algunos mercados de valores y cámaras de compensaciones han establecido tiempos límite para la presentación de instrucciones de ejercicio de opciones y que dicha opción no tendrá valor alguno si no se entregan las instrucciones antes de la fecha de vencimiento. El cliente también entiende que ciertos mercados de valores y cámaras de compensaciones ejercen automáticamente algunas opciones "en efectivo" a menos que se les indique lo contrario. El Cliente reconoce la plena responsabilidad por actuar, ya sea, para ejercer o evitar el ejercicio automático de un contrato de opción, según sea el caso, y no se exige a Dorman que actúe con respecto a un contrato de opción, incluido, aunque no limitándose solamente a cualquier acción para ejercer una opción antes de su fecha de vencimiento o para evitar su ejercicio automático, excepto bajo las expresas instrucciones del Cliente. El Cliente entiende también que Dorman puede establecer tiempos límite de ejercicio que pueden diferir de los tiempos establecidos por los mercados de valores y las cámaras de compensaciones.

El Cliente entiende que todas las posiciones de opción breve están sujetas a la cesión en cualquier momento, incluidas las posiciones establecidas el mismo día en que se ceden los ejercicios y que los avisos de cesión se asignan entre las posiciones de opción breve de los clientes de Dorman, que están sujetas a la cesión. El Cliente entiende que Dorman puede no ser capaz de notificar al Cliente sobre el hecho de que una posición fue ejercida antes de la apertura de la siguiente sesión de comercialización, sin embargo, Dorman hará todos los esfuerzos razonables para lograrlo.

Moneda extranjera: si Dorman realiza cualquier transacción para un Cliente, efectuada en una moneda que no sea el dólar estadounidense: (a) cualquier ganancia o pérdida provocada por cambios en la tasa de cambio para dicha moneda, será para la cuenta del cliente y para el riesgo del mismo y, (b) a menos que se designe otra moneda en la confirmación de Dorman de dicha transacción, todos los márgenes para esa transacción y la ganancia o la pérdida en la liquidación de dicha transacción, será en dólares estadounidenses a la tasa de cambio determinada por Dorman, a su criterio, basándose en las tasas vigentes en ese momento en el mercado de valores de dicha moneda extranjera.

Límites de la posición: (a) El cliente acuerda que Dorman, a su criterio, puede establecer los límites de la transacción comercial para la Cuenta del cliente y puede limitar la cantidad de posiciones abiertas (neto o bruto) que el Cliente pueda ejecutar, quitar y/o llevar o adquirir a través de esto. El Cliente acepta (i) no realizar ninguna comercialización que tuviera el efecto de exceder dichos límites, (ii) que Dorman puede solicitarle al Cliente que reduzca las posiciones abiertas que tiene con Dorman y, (iii) que Dorman puede rehusarse a aceptar pedidos para establecer nuevas posiciones. Dorman puede imponer y hacer valer dichos límites, dicha reducción o rechazo, ya sea que las leyes, reglamentaciones o reglas aplicables, así lo exijan o no. (b) El Cliente debe cumplir con todos los límites de posiciones establecidos por cualquier organización regulatoria o autorregulatoria o por cualquier mercado de valores. Además, el Cliente acepta notificar debidamente a Dorman si se le exige presentar informes de posiciones ante cualquier organización regulatoria o autorregulatoria o ante cualquier mercado de valores y acepta proporcionar a Dorman copias de dicho informe. Dorman renuncia expresamente a cualquier responsabilidad por pérdidas del cliente relacionadas con el exceso, por parte de dicho Cliente, del Límite de comercialización. El Cliente entiende que los Límites de comercialización son para uso y protección de Dorman y Dorman, de ninguna manera, acepta monitorear la comercialización del Cliente en representación de éste.

"EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECE"

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

No hay garantía en lo que respecta a la información o las recomendaciones: el Cliente reconoce que:

Cualquier recomendación o información de mercado que Dorman pueda comunicarle al Cliente, no constituye una oferta para vender ni una solicitud de cualquier oferta para comprar cualquier Contrato;

dichas recomendaciones e información, a pesar de estar basadas en información obtenida de fuentes que Dorman considera confiables, son eventuales a los negocios de Dorman como corredor de futuros, pueden ser incompletas y no estar sujetas a verificación y no servirán como la base principal para cualquier decisión por parte del Cliente;

Dorman no declara ni garantiza y tampoco será responsable en lo que respecta a la exactitud o condición de completa de cualquier información o recomendación de comercialización proporcionada al cliente;

Las recomendaciones al Cliente, en lo que respecta a cualquier transacción en particular, en cualquier momento dado, pueden diferir entre el personal de Dorman, debido a la diversidad en el análisis de factores técnicos y fundamentales y puede variar de cualquier recomendación estándar realizada por Dorman en sus boletines informativos u otros documentos y;

Dorman no tiene obligación ni responsabilidad alguna en lo que respecta a la actualización de cualquier recomendación o información de mercado que comunica al Cliente.

El cliente entiende que Dorman y sus funcionarios, directores, afiliados, accionistas, representantes o personas asociadas pueden tener posiciones y pueden pretender vender o comprar Contratos que están sujetos a recomendaciones del mercado proporcionadas al Cliente, y que las posiciones de mercado de Dorman o de cualquier funcionario, director, afiliado, accionista, representante o persona asociada puede o no coincidir con las recomendaciones proporcionadas al cliente por Dorman.

Límites sobre los deberes de Dorman; Responsabilidad: el cliente acepta:

que Dorman no actúa como fiduciario, asesor en comercialización de productos, asesor en inversiones ni operador del consorcio de bienes tangibles con respecto al Cliente o a cualquier Contrato o Cuenta y que Dorman no tendrá responsabilidad por el cumplimiento de cualquier ley o reglamentación que rija la conducta de dicho fiduciario o asesor o por el cumplimiento, por parte del Cliente, de cualquier ley o reglamentación que rija o afecte la comercialización del Cliente, de conformidad con el presente contrato;

que las comisiones que Dorman recibe están en consideración exclusiva para la ejecución, presentación de informes y administración de las comercializaciones del Cliente;

que si el Cliente ha autorizado a un tercero o a terceros para realizar pedidos o efectuar transacciones en su nombre, en cualquier Cuenta, cada uno de esos terceros ha sido seleccionado por el Cliente basándose en su propia evaluación y análisis de dicho tercero y que el mismo es exclusivamente el agente del Cliente y, si dicho tercero asigna Contratos entre sus clientes, el Cliente ha revisado el sistema de asignación de cada tercero, ha corroborado por sí mismo que dicho sistema de asignación es equitativo y solamente buscará la compensación de ese tercero para recuperar cualquier daño sustentado por el Cliente como resultado de cualquier asignación realizada por ese tercero y;

renunciar a cualquier y a todos los reclamos, derechos o causas de acción que el Cliente tenga o pueda tener contra Dorman o sus funcionarios, empleados y agentes, (i) que surjan, en su totalidad o en parte, directa o indirectamente, de cualquier acto u omisión de cualquier persona, ya sea que se considere legalmente como agente de Dorman o no, que refiera o presente al Cliente ante Dorman o que realice pedidos para el Cliente y (ii) por cualquier daño punitivo y para limitar cualquier reclamo que surja de este Contrato o de la Cuenta para los daños directos de desembolso personal del Cliente.

Consentimiento para tomar a la otra parte de los pedidos: sin aviso previo, el Cliente acepta que (i) Dorman puede involucrarse en comunicaciones previas a la ejecución, de conformidad con las normas y reglamentaciones aplicables relacionadas con la comercialización electrónica y la ejecución de pedidos electrónicos y; (ii) cuando Dorman ejecute pedidos de venta o de compra en representación del Cliente, Dorman, sus directores, funcionarios, empleados, agentes, afiliados y cualquier corredor del recinto u operador de la terminal pueden tomar a la otra parte del pedido del Cliente para la cuenta de cualquier persona, sujetos al hecho

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECE”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

que el pedido se ejecuta de conformidad con y sujeto a las limitaciones y condiciones, si las hubiera, contenidas en las reglas y reglamentaciones aplicables.

Acciones de terceros y eventos extraordinarios

Si la Cuenta del cliente ha sido presentada a Dorman por otro corredor, dicho corredor actúa como el agente del Cliente y ese corredor, en esta relación, no es agente de ni está afiliado a Dorman. El cliente acuerda que el corredor del cliente y sus empleados son terceros beneficiarios de este contrato. A menos que Dorman reciba, de parte del Cliente, un aviso por escrito previo en el que se indique lo contrario, Dorman puede aceptar de ese otro corredor, sin consultas o investigación: (a) pedidos para la compra o venta de contratos, en el margen o de otro modo y (b) cualquier instrucción relacionada con la cuenta del cliente o los bienes en la misma. El cliente entiende y acepta que, por contrato con el corredor del cliente, Dorman puede pagar una parte considerable de las comisiones de corretaje cobradas de la cuenta del cliente al corredor del mismo, en consideración a la presentación y prestación de servicios a la cuenta del cliente. El cliente entiende y acepta además que el rol de Dorman se limita a la ejecución, compensación, a llevar libros por las transacciones hechas de conformidad con las instrucciones del Cliente o del corredor del Cliente y Dorman, generalmente, no consultará sobre las circunstancias que rodean a transacción alguna para la Cuenta del Cliente. Dorman no es responsable por ningún acto u omisión de ningún corredor de presentación independiente incluido aunque sin limitarse sólo a las prácticas de ventas, prácticas de comercialización o recomendaciones. El cliente acepta acudir exclusivamente al corredor de presentación del cliente para conocer los resarcimientos de cualquier pérdida o daño que surja de circunstancias que no sean la propia negligencia grave o mala conducta intencional de Dorman en la ejecución, compensación o en los libros de transacciones para la cuenta del cliente.

El Cliente no tendrá reclamos contra Dorman por cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo, cargo, gasto, sanción, multa o impuesto causado, directa o indirectamente por (a) restricciones, reglamentaciones, reglas, decisiones u órdenes de organizaciones gubernamentales, tribunales, mercados de valores, organizaciones regulatorias o autorregulatorias, (b) suspensión o terminación de la transacción comercial, (c) guerra o disturbio civil o laboral, (d) retraso o inexactitud en la transmisión o creación de informes de pedidos debido a un desperfecto en o a fallas en los servicios de computación, transmisión o de los centros de comunicaciones, (e) el incumplimiento o el retraso, por parte de cualquier mercado de valores u organización de compensación en hacer cumplir sus reglas o para pagar a Dorman cualquier margen debido con respecto a la Cuenta del Cliente, (f) el incumplimiento o retraso, por parte de cualquier banco, sociedad fiduciaria, organización de compensación u otra persona que, de conformidad con las reglas aplicables de los mercados de valores, posea fondos, instrumentos comerciales u otros bienes del Cliente para pagar o entregar los mismos a Dorman o, (g) cualquier otra causa o causas más allá del control de Dorman.

Indemnización para Dorman: el cliente acepta indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a Dorman y a sus directores, funcionarios, empleados y agentes de y contra cualquier pérdida, costo, reclamo, daño (incluido costo, pérdida o daño incidental), responsabilidad o gasto (incluyendo los honorarios razonables de abogados) y cualquier multa, sanción o penalización hecha o impuesta por cualquier autoridad regulatoria o autoregulatoria o cualquier mercado de valores, como resultado, directo o indirecto, de:

La falta, el incumplimiento o el rehusarse, por parte del cliente, a cumplir total y oportunamente con cualquier disposición de este Contrato o a desempeñar cualquier obligación de su parte que deba desempeñarse de conformidad con este Contrato;

Cualquier acción de cualquier tercero seleccionado por el Cliente que afecte a la Cuenta del cliente o;

El hecho de que el Cliente no entregue de manera oportuna cualquier instrumento comercial, producto u otros bienes previamente vendidos por Dorman en representación del Cliente.

El Cliente, además, acepta pagarle oportunamente a Dorman todos los honorarios razonables de abogados incurridos por Dorman (i) en el cumplimiento de las disposiciones de este Contrato o, (ii) en cualquier acción, reclamo o demanda presentados por el Cliente, que surjan de este Contrato o de cualquier otro Contrato entre Dorman y el Cliente, en el que Dorman no esté vinculado o no sea responsable.

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECE”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

Avisos, Transmisiones: el cliente brinda su consentimiento para la entrega electrónica de informes, avisos y confirmaciones y demás declaraciones por medio de correo electrónico, facsímil por red de computadora u otros medios electrónicos, según lo acordado por el cliente y Dorman. El cliente puede revocar su consentimiento, en cualquier momento, enviándole una notificación razonable a Dorman. Dorman transmitirá todas las comunicaciones al Cliente, al domicilio, dirección de correo electrónico, telefax o número de teléfono del Cliente que se establece en la Solicitud para la cuenta de futuros que acompaña el presente documento o a otro domicilio que el Cliente pueda haber indicado posteriormente, por escrito. El Cliente transmitirá todas las comunicaciones a Dorman (excepto las consultas de rutina relacionadas con la Cuenta), a la atención del Departamento de cumplimiento de Dorman. Todos los pagos y las entregas a Dorman se realizarán de acuerdo con las instrucciones de Dorman, oportunamente, y se considerarán recibidos sólo cuando sean realmente recibidos por Dorman.

Confirmación concluyente: la confirmación de las comercializaciones y cualquier otro aviso enviado al Cliente será concluyente y vinculante para el Cliente, a menos que el Cliente o su agente notifiquen a Dorman lo contrario, (a) en el caso de un informe oral, verbalmente al momento en que el Cliente o su agente lo reciben o (b) en el caso de un informe o aviso escrito, por escrito antes de la apertura de la comercialización, el día hábil siguiente a la recepción del informe. Además, si el Cliente no ha recibido una confirmación escrita de que un Contrato ha sido ejecutado, dentro de los tres días hábiles después de que el Cliente ha realizado el pedido a Dorman para efectuar tal transacción y ha sido informado o cree que dicho pedido ha sido o debería haber sido ejecutado, el Cliente notificará inmediatamente a Dorman sobre el mismo. Ante la ausencia de dicho aviso, el Cliente será considerado como impedido para objetar y que ha renunciado a cualquier objeción ante el incumplimiento en la ejecución o en la causa para que se ejecute dicha transacción. No obstante cualquier punto de esta Sección 15, ni el Cliente ni Dorman serán vinculados por ninguna transacción o precio informado por error.

Interés de garantía y transferencia de fondos

Todos los contratos, fondos, instrumentos comerciales y demás bienes del Cliente que Dorman puede llevar, en cualquier momento, para el Cliente (ya sea en forma individual, conjuntamente con otros o como garante de la cuenta de otra persona) o que en cualquier momento pueden estar en posesión o control de Dorman o ser llevados en sus libros por cualquier propósito, incluyendo la salvaguarda (colectivamente, los "Bienes), deben ser conservados por Dorman como garantía y estar sujetos a un gravamen general, interés de garantía y sin tener en cuenta si Dorman ha hecho avances con respecto a dichos bienes o no. Por medio del presente, Dorman está autorizado a comprar y/o vender cualquiera y todos los bienes sin aviso, para cumplir con dicho gravamen general y con el interés de garantía. El Cliente designa irrevocablemente a Dorman como su apoderado, con facultades de sustitución, para ejecutar cualquier documento para la perfección o el registro de dichos gravámenes generales e intereses de garantía.

Oportunamente Dorman, a su criterio y sin previo aviso al Cliente, puede solicitar y transferir cualquier fondo (incluidos los fondos segregados) u otros Bienes, de manera intercambiable, entre cualquiera de las Cuentas del cliente en Dorman o en un afiliado de Dorman, según lo considere necesario para el margen o para cumplir con o reducir cualquier déficit o saldo deudor en cualquiera de dichas cuentas. Dentro de un plazo razonable después de haber realizado dicha transferencia, Dorman confirmará la misma por escrito al Cliente.

Los bienes aportados al Cliente por Dorman serán segregados, según lo requiere la Ley de Intercambio de Mercancías y las reglas de la Agencia Reguladora de los Mercados de Futuros (la "CFTC", por sus siglas en inglés). Sujeto a dichos requisitos de segregación, el Cliente, por medio del presente documento, reconoce que Dorman está específicamente autorizado, oportunamente y sin aviso al Cliente, ya sea en forma separada o junto con otros, a invertir, prestar, preñar, volver a preñar, hipotecar o volver a hipotecar, ya sea a Dorman o a otros, cualquier y todos los Bienes (incluyendo, pero no limitándose a, metales, recibos de depósitos u otros instrumentos negociables) que Dorman tenga en la Cuenta del cliente y no se le pedirá, en ningún momento, que le entregue al Cliente un bien idéntico, sino que puede cumplir sus obligaciones para con el Cliente mediante la entrega de bienes similares o equivalentes en clase o cantidad.

Por medio del presente documento, el Cliente acepta que las monedas extranjeras, los productos tangibles y cualquier derecho del precedente que Dorman tenga en la Cuenta del cliente, serán tratados como "activos financieros", a los efectos del Código de Comercio Unificado.

"EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ"

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

Derecho a liquidar las posiciones del cliente: además de todos los derechos de Dorman establecidos en este Contrato, Dorman tendrá derecho a liquidar las posiciones del Cliente en las siguientes circunstancias:

Cuando una organización reguladora o autorreguladora o un mercado de valores que tenga jurisdicción sobre Dorman o sobre la Cuenta lo indiquen o lo exijan;

Existe, a criterio de Dorman, un margen insuficiente en la Cuenta o Dorman ha determinado que cualquier garantía depositada para proteger una o más cuentas del Cliente es inadecuada, independientemente de las cotizaciones del mercado actual, para garantizar la Cuenta;

Incumplimiento, por parte del cliente, en el depósito de fondos para pagar los productos y/o satisfacer cualquier demanda de margen inicial y/o de mantenimiento;

Si el Cliente o cualquier afiliado del Cliente desconoce, viola, infringe o no cumple de manera oportuna con cualquier término, convenio o condición que con la que debe cumplir de acuerdo con este Contrato o con cualquier otro contrato con Dorman;

Si se inicia un caso de quiebra o un juicio de acuerdo con cualquier ley de insolvencia u otro tipo de ley para la protección de los acreedores o para la designación de un síndico, liquidador, fideicomisario, depositario, custodio o funcionario similar, es presentado por o contra el Cliente o cualquier afiliado del Cliente, o si el Cliente o cualquier afiliado del Cliente realiza o propone realizar un arreglo o composición para el beneficio de sus acreedores, o si el Cliente (o cualquiera de sus afiliados) o si parte o la totalidad de sus bienes está sujeta a cualquier contrato, orden, sentencia o decreto que proporciona la extinción, disolución, liquidación, fusión, consolidación, reorganización o para la designación de un síndico, liquidador, fideicomisario, depositario, custodio o funcionario similar del Cliente, del dicho afiliado o de dichos bienes;

Dorman es informado sobre la muerte del Cliente o la declaración judicial de incompetencia del mismo;

si un embargo u orden similar se impone en contra de la Cuenta o de cualquier otra cuenta que el Cliente o cualquier afiliado del Cliente tenga con Dorman o;

cualquier otra circunstancia o desarrollo que Dorman, a su exclusiva y absoluta discreción, considere necesario para su protección.

Si se produce cualquiera de los eventos antes descritos en esta sección, Dorman tendrá derecho, además de cualquier recurso que tenga a su disposición en derecho o equidad, a (i) cumplir con cualquier obligación que le competa a Dorman con respecto a cualquier bien del Cliente en custodia o control de Dorman; (ii) liquidar cualquiera o todos los Contratos abiertos que tengan en o para la Cuenta, por cualquier medio de disposición legal (incluido, aunque sin limitarse solamente a cualquier intercambio de futuros por bienes físicos, negocio de bloqueo o transacción similar permitida de acuerdo con las reglas aplicables del mercado de valores); (iii) cancelar cualquiera o todos los pedidos pendientes del Cliente, (iv) tratar a cualquiera o a todas las obligaciones que el Cliente tiene para con Dorman como inmediatamente vencidas y pagaderas; (v) vender cualquiera o todos los bienes del Cliente en custodia o control de Dorman, en la forma que Dorman determine como comercialmente razonable y/o (vi) terminar cualquiera o todas las obligaciones de Dorman con respecto a compromisos futuros para con el Cliente, todo esto sin aviso ni demanda al Cliente. Cualquiera de dichas acciones puede realizarse de cualquier manera razonable y sin aviso de incumplimiento de pago, demanda de margen, aviso de venta o compra al Cliente u otro aviso o publicación, exceptuando el hecho de que Dorman hará todos los esfuerzos razonables, dadas las circunstancias, para notificar al Cliente antes de realizar cualquiera de esas acciones, si la posición de Dorman no fuera puesta en riesgo por las mismas. El Cliente acepta que una exigencia, demanda o notificación previa no se considerará como una renuncia de Dorman al derecho de actuar sin exigencia o notificación, tal como se estipula en el presente documento; que el Cliente será, en todo momento, responsable por el pago de cualquier saldo deudor que se deba en cada Cuenta al momento de la exigencia, ya sea que se produzca al momento de la liquidación tal como se estipula en esta sección o en este Contrato y, en todos los casos, el Cliente será responsable por cualquier deficiencia restante en cada Cuenta en el caso de liquidación de la misma, total o parcial, conjuntamente con cualquier interés de la misma y con todos los costos relacionados con la liquidación y el cobro (incluidos los honorarios razonables de los abogados).

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECE”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

En el caso que Dorman ejerza cualquier recurso que tenga a su disposición de acuerdo con este Contrato, el Cliente reembolsará, compensará, indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a Dorman por cualquier costo, pérdida, sanción, multa, impuesto y daños en los que Dorman pudiera incurrir, incluidos los honorarios razonables de abogados incurridos en relación con el ejercicio de sus recursos y la recuperación de dichos costos, pérdidas, sanciones, multas, impuestos y daños.

Declaraciones, garantías y acuerdos del cliente: El cliente declara, garantiza, y acuerda con Dorman que:

El cliente, si es una persona, declara que es mayor de edad y competente en lo que a la ley concierne para celebrar este Contrato y que las transacciones en los Contratos, tal como se contempla en el presente documento, son adecuadas para el Cliente;

El Cliente, si es una entidad jurídica, declara que está debidamente organizada, existe válidamente y tiene facultades para celebrar este contrato, establecer la cuenta, realizar transacciones en Contratos tal como se contempla en el presente documento y que dichas transacciones son adecuadas para el Cliente y no violan ninguno de los documentos constitutivos del Cliente. El Cliente declara además, que la persona que ejecuta este Contrato en su nombre, ha sido debida y válidamente autorizada para hacerlo;

Ni el Cliente ni ningún socio, director, funcionario, miembro, gerente o empleado del Cliente ni tampoco ningún afiliado del Cliente es socio, director, funcionario, miembro, gerente o empleador de un corredor de futuros, corredor de bolsa comprador, corredor de presentación u organización reguladora o autorreguladora, excepto tal como se divulgó previamente por escrito para Dorman;

Excepto según lo divulgado en la Solicitud para Cuentas de Futuros que acompaña el presente documento o provisto de otro modo, por escrito, (i) el cliente no es un operador del consorcio de bienes tangibles o está exento del registro de acuerdo con las reglas de la CFTC y (ii) el Cliente actúa exclusivamente como comitente y ninguna otra persona que no sea el Cliente tiene ningún interés en cualquiera de las Cuentas del Cliente. El Cliente acuerda notificar a Dorman si la identidad de cualquier otra persona o entidad que controla la comercialización de la cuenta, tiene un interés financiero del 10% o más en la Cuenta o la identidad de cualquier otra cuenta en la que el Cliente controla o tiene un interés de propiedad del 10% o mayor;

Si la cuenta del Cliente ha sido designada como una "cuenta de cobertura" y, a menos que el Cliente notifique a Dorman lo contrario al momento de realizar un pedido a Dorman, el Cliente declara que dicho pedido será una transacción de cobertura de buena fe, tal como se define en la Reglamentación 1.3(z) de la CFTC;

El Cliente declara que mantendrá su Cuenta de conformidad y que será exclusivamente responsable por el cumplimiento de las leyes y normas, reglamentaciones y/o pautas emitidas por cualquier organismo federal, estatal o administrativo que tenga autoridad de supervisión o reguladora sobre sus actividades;

El Cliente ha determinado que la comercialización de intereses en productos es apropiada para el Cliente, es prudente en todos los aspectos y no viola ni violará la carta estatutaria o los estatutos del Cliente (u otro documento regulador comparable) ni ninguna ley, norma, reglamentación, sentencia, decreto, orden o contrato al cual está sujeto o vinculado el Cliente o sus bienes;

Tal como lo exigen las reglamentaciones de la CFTC, el Cliente creará, conservará y presentará a pedido del mercado correspondiente del contrato, de la CFTC o del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, los documentos (tales como contratos, confirmaciones, télex, impresiones, facturas y títulos de propiedad) con respecto a las transacciones en efectivo, subyacentes a los mercados de valores de futuros para los bienes tangibles en efectivo o los mercados de valores de futuros en relación con las transacciones de bienes tangibles en efectivo;

El Cliente brinda su consentimiento para la grabación electrónica, a criterio de Dorman, de cualquier y todas las conversaciones telefónicas con Dorman (sin dispositivo automático con tono de advertencia), el uso de las mismas como evidencia, por cualquiera de las partes, en cualquier acción o juicio que surja de este Contrato y para el borrado, por parte de Dorman, y a su criterio, de cualquier grabación como parte de su procedimiento normal para manejar las grabaciones;

"EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECE"

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

En ausencia de un acuerdo por escrito separado, entre el Cliente y Dorman, en lo que respecta a las ejecuciones y liquidaciones de órdenes, Dorman, a su criterio, puede pero no tendrá obligación de, aceptar de otros corredores, los Contratos ejecutados por los mismos en un mercado de valores para el Cliente y propuestos para ser "ejecutados con liquidación de órdenes" para Dorman para compensación y/o aporte a la Cuenta; si Dorman acepta dichos Contratos, el Cliente autoriza a Dorman a pagar y cargar a la Cuenta del Cliente cualquier honorario por ejecución y liquidación de órdenes u otorgamiento que pueda ser cobrada por un mercado de valores o cámara de compensación o por la empresa ejecutante o el corredor a quien el Cliente o sus agentes han autorizado para ejecutar la transacción para la Cuenta del Cliente;

Dorman, por y en representación del Cliente, está autorizado y tiene facultades para realizar pedidos para Contratos, a través de uno o más sistemas electrónicos o automáticos de comercialización que son mantenidos u operados por o bajo el auspicio de un mercado de valores, que Dorman no será responsable ni estará obligado ante el Cliente por cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto (incluido aunque sin limitarse solamente a las pérdidas de ganancias, pérdida de uso, daños eventuales o consecuenciales) incurridos o sustentados por el Cliente y que surjan, en parte o en su totalidad, directa o indirectamente, de cualquier falta, retraso, omisión, inexactitud o terminación de un sistema o de la incapacidad de Dorman para realizar, cancelar o modificar un pedido en representación del Cliente, en o a través de un sistema. Las disposiciones de este párrafo se aplicarán independientemente de si el reclamo del cliente surge en el contrato, negligencia, ilícito civil, responsabilidad objetiva, incumplimiento de obligaciones fiduciarias o por cualquier motivo;

Si el Cliente está sujeto a la Ley financiera de reforma, recuperación y cumplimiento institucional de 1989, las resoluciones certificadas establecidas después de este Contrato han provocado que se reflejen en las actas del Directorio del Cliente (o de otro organismo rector comparable) y este Contrato es y será, en forma continua a partir de la fecha del mismo, un registro oficial del Cliente y;

la Solicitud para cuentas a futuro que acompaña el presente documento (incluyendo las declaraciones financieras proporcionadas en relación con la misma) son verdaderas, correctas y están completas.

El Cliente acepta notificar inmediatamente a Dorman, por escrito, si cualquiera de las garantías o declaraciones contenidas en esta sección dejan de ser precisas o dejan, de algún modo, de ser verdaderas, completas y correctas.

Sucesores y derechohabientes: este Contrato redundará en beneficio de Dorman, sus sucesores y derechohabientes. Dorman puede, sujeto a las reglas y reglamentaciones aplicables de la CFTC y de la Asociación Nacional de Futuros, ceder este contrato y transferir la cuenta del cliente a otro corredor de futuros debidamente registrado. El cliente acepta que sus derechos y obligaciones, de acuerdo con este contrato, no pueden cederse, transferirse, venderse o transmitirse, sin el consentimiento previo, por escrito, de Dorman y que cualquier cesión, transferencia, venta o transmisión que se intente sin dicho consentimiento será nula y no tendrá validez, vigencia ni efecto.

Enmienda; sin renuncia: ni el hecho de que Dorman no insista, en cualquier momento, con el cumplimiento estricto de este Contrato o con cualquiera de los términos del mismo, ni el curso continuo de dicha conducta de parte de Dorman constituirán o serán considerados una renuncia, por parte de Dorman, a ninguno de sus derechos o privilegios de acuerdo con los mismos. Dorman puede ceder este Contrato y la Cuenta del cliente mediante con aviso correspondiente al Cliente. Será nula y no tendrá validez cualquier cesión de derechos y obligaciones del Cliente en lo que respecta a este documento, o interés en cualquier propiedad de o a través de Dorman, sin obtener el consentimiento previo y escrito de un representante autorizado de Dorman. Los avisos u otras comunicaciones, incluidas las demandas de margen adicional, entregadas o enviadas por correo, que incluye las transmisiones por fax o electrónicas, a la dirección proporcionada por el cliente serán, hasta que Dorman haya recibido una notificación por escrito sobre una dirección distinta, consideradas entregadas personalmente al cliente a partir de la fecha y hora de transmisión. Los avisos u otros tipos de comunicaciones deben ser proporcionados a Dorman, por escrito, a la dirección que se establece a continuación:

Dorman Trading, LLC
141 W Jackson Blvd. Suite 2070
Chicago, IL 60604
Ph. 312-341-7070
Fax 312-341-7898
support@dormantrading.com

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECE”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

El cliente acepta que Dorman puede modificar los términos de este Contrato, en cualquier momento, mediante aviso al Cliente, que incluye el aviso por medios electrónicos si el cliente comercializa de manera electrónica a través de Dorman o ha aceptado confirmaciones y resúmenes de Dorman por medios electrónicos. Si el Cliente comercializa electrónicamente a través de Dorman o ha aceptado recibir confirmaciones y resúmenes, por medios electrónicos, de Dorman, acepta también que cualquier comunicación relacionada con la Cuenta del cliente o los servicios brindados por Dorman, incluidos los avisos legales y contratos, puede enviarse al Cliente mediante correo electrónico. Al continuar comercializando a través de Dorman, el Cliente pone de manifiesto su aceptación de los términos de dicha comunicación. Si el cliente no acepta los términos de dichas comunicaciones, debe notificar a Dorman, por escrito, tal como se estipuló anteriormente, (incluso, si corresponde, por medios electrónicos) y entonces, la cuenta del cliente puede finalizar, pero el cliente aún será responsable de la misma ante Dorman, por las obligaciones y el patrimonio restante. De lo contrario, este Contrato no podrá renunciarse o modificarse ante la ausencia de un instrumento escrito firmado por un funcionario ejecutivo de Dorman. Ningún acuerdo o instrucción verbal que pretenda enmendar este Contrato será reconocido ni tendrá vigencia.

Los derechos y recursos otorgados en el presente documento a Dorman, se agregan a cualquier otro derecho o recurso proporcionado a Dorman en cualquier otro contrato que el Cliente pueda tener con Dorman y el Cliente, por medio del presente documento, designa a Dorman como su agente para realizar cualquier acción necesaria para perfeccionar el interés de garantía otorgado a Dorman en este Contrato.

El Cliente declara que si ha descargado este Contrato de Internet o de un mensaje electrónico, los ha impreso directamente del documento en formato PDF o de otro archivo electrónico proporcionado por Dorman, sin modificación.

Divisibilidad: si cualquier término o disposición de este documento o la aplicación del mismo para cualquier persona o circunstancia es, a cualquier punto, contrario a cualquier mercado de valores, gobierno o reglamentación autorregulatoria o contrario a cualquier ley o reglamentación federal, estatal o local o, de otro modo, no válido o no puede hacerse cumplir, el resto del Contrato o la aplicación de dicho término o disposición a personas o circunstancias que no sean aquellas a las que es contrario, no válido o con respecto a las cuales no puede hacerse cumplir, no se verá afectado por las mismas.

Encabezados de sección: todos los encabezados de sección utilizados en el presente documento son sólo para comodidad, y no se utilizarán para formar o interpretar ningún aspecto de este Contrato.

Terminación: este Contrato y toda la autoridad conferida en el mismo, continuará vigente hasta que el Cliente o Dorman proporcionen una notificación por escrito de terminación. La terminación no liberará a ninguna de las partes de ninguna responsabilidad u obligación incurrida antes de dicha notificación. Al otorgar o recibir la notificación de terminación, el Cliente tomará inmediatamente las medidas necesarias para liquidar o transferir todas las posiciones abiertas en la Cuenta a otro corredor de futuros.

Totalidad del contrato: el presente Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre el Cliente y Dorman en lo que respecta al objeto del mismo y sustituye cualquier otro acuerdo anterior entre las partes, en lo que respecta a dicho objeto.

Autorización para verificar la información del cliente: el Cliente autoriza a Dorman a comunicarse con los bancos, instituciones financieras y agencias de crédito según Dorman lo considere apropiado, para verificar la información proporcionada por el Cliente. El Cliente autoriza, además, a Dorman a realizar o hacer que se realice una investigación sobre los antecedentes del Cliente, incluido, aunque sin limitarse solamente a cuestiones crediticias, regulatorias y legales y autoriza a Dorman a consultar a una agencia de informes sobre el consumidor a tales efectos. Dicha información reunida, se manejará de conformidad con la política de privacidad de Dorman.

Solicitudes de información adicional: para cumplir con las reglamentaciones que se pretenden en la prevención del lavado de dinero, Dorman se reserva el derecho de solicitar dicha información, según sea necesario, para verificar la identidad del Cliente, así como también la fuente de cualquier fondo transmitido por el Cliente. En el caso de un retraso o si el Cliente no presenta la información requerida a los efectos de la verificación, Dorman puede rehusarse a aceptar cualquier pedido para transacciones en o para una Cuenta y terminar este Contrato. En ciertas circunstancias, se le puede exigir a Dorman que proporcione información sobre el Cliente a las autoridades reguladoras y que inicie acciones, según pueda ser requerido o autorizado por las leyes.

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECE”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

Leyes vigentes, Consentimiento para la jurisdicción

En caso de un litigio entre el Cliente y Dorman, que surja o que se relacione con la realización o el cumplimiento de este Contrato o de cualquier transacción de conformidad con este Contrato, (i) este Contrato y su validez estarán regidos por las leyes del Estado de Illinois, independientemente de los principios de conflictos de derecho y (ii) el Cliente deberá presentar cualquier procedimiento legal contra Dorman y, por medio del presente documento, el Cliente brinda su consentimiento para cualquier procedimiento legal por parte de Dorman para la jurisdicción de cualquier tribunal federal o estatal que se encuentre dentro de la Ciudad de Chicago, en relación con todos los procedimientos legales que surjan, directa o indirectamente, o en relación con, fuera de o relacionados a o con la cuenta del Cliente, las transacciones contempladas por este Contrato o el incumplimiento del mismo. Por medio del presente documento, el Cliente renuncia a todas las objeciones que, en cualquier momento, pudiera tener en cuanto a la validez del tribunal en el que pueden iniciarse dichos procedimientos legales. El Cliente acuerda además que cualquier notificación que se le envíe por correo a cualquier dirección especificada a Dorman, se considerará como una notificación válida para el suscrito.

Período de limitaciones: EL CLIENTE ACEPTA QUE CUALQUIER RECLAMO, ACCIÓN O JUICIO QUE SURJA DE O QUE SE RELACIONE DE CUALQUIER MANERA CON ESTE CONTRATO DEBE PRESENTARSE, EN CASO DE SURGIR, DENTRO DEL TÉRMINO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DEL EVENTO O DE LOS EVENTOS QUE DEN ORIGEN A LOS MISMOS.

Disposiciones de cuenta conjunta

Cada Cliente que tenga un interés en una cuenta conjunta, tendrá autoridad para emitir dichas instrucciones y, en general, para tratar con Dorman, tan plena y completamente como si la otra persona no tuviera ningún interés en la misma. Dorman no tendrá ningún derecho u obligación de investigar el propósito o la propiedad de ninguna instrucción dada por cualquier Cliente en el caso de una cuenta conjunta y no tendrá obligación alguna de ver la aplicación de los fondos entregados a cualquier Cliente al realizar su pedido.

En el caso de muerte de cualquiera de los Clientes que tienen interés en una cuenta conjunta, los sobrevivientes le proporcionarán, inmediatamente, una notificación escrita a Dorman, informándole del fallecimiento y Dorman, antes o después de recibir dicha notificación, puede tomar medidas tales como demandar, solicitar dichos documentos, conservar un aparte de la cuenta y restringir las transacciones en la Cuenta, según Dorman lo considere aconsejable para protegerse contra cualquier impuesto, responsabilidad, multa o pérdida, de conformidad con cualquier ley, presente o futura. El patrimonio de cualquiera de los Clientes que haya muerto será expuesto y los sobrevivientes continuarán siendo responsables ante Dorman, por cualquier saldo deudor o pérdida en la Cuenta que de cualquier manera, resultase de la finalización de las transacciones iniciadas antes de la recepción, por parte de Dorman, de la notificación del fallecimiento del causante o incurridas en la liquidación de la Cuenta o en uno o más Contratos en la misma o del ajuste de los intereses de las partes respectivas.

Aceptación de riesgos

El Cliente reconoce que la comercialización en Contratos es especulativa, conlleva un alto riesgo y sólo es adecuada para personas que pueden asumir riesgos de pérdida, que excedan sus depósitos de margen. El cliente entiende que, debido al bajo margen normalmente requerido en la comercialización de futuros y de moneda extranjera, los cambios de precio en los contratos de futuros y de moneda extranjera pueden dar como resultado pérdidas significativas, las cuáles pueden exceder sustancialmente los depósitos de margen del cliente. El cliente declara que desea y puede, financieramente y de otro modo, asumir los riesgos de la comercialización y, en consideración al hecho de que Dorman lleva la Cuenta del Cliente, éste acepta eximir de responsabilidad a Dorman por las pérdidas incurridas mediante el seguimiento de las recomendaciones o sugerencias de comercialización. El Cliente reconoce que las garantías de ganancias o libertad de pérdidas son imposibles de ofrecer con respecto a los Contratos y acepta que no ha recibido dichas garantías de parte de Dorman ni de ninguno de sus empleados o agentes y que no ha celebrado este Contrato teniendo en cuenta ni confiando en ninguna de dichas garantías o declaraciones similares.

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECE”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

Por medio del presente, el Cliente reconoce que ha leído y entiende todas las divulgaciones contenidas en los Documentos de divulgación que han sido proporcionados por Dorman y acepta estar sujeto a todos los términos contenidos en el presente Contrato.

Aceptación: este Contrato no será considerado como aceptado por Dorman ni se convertirá en un contrato vinculante entre el cliente y Dorman, hasta que haya sido aprobado por un funcionario ejecutivo de Dorman.

Autorización para transferir fondos: sin limitar otras disposiciones del presente documento, Dorman está autorizado a transferir de cualquier cuenta segregada sujeta a la Ley de Intercambio de Mercaderías, aportada por Dorman para el Cliente, a otra cuenta que Dorman tenga para el Cliente, la suma que exceda los fondos, que a criterio de Dorman, puedan ser necesarios al momento de evitar una demanda de margen adicional o reducir un saldo deudor en dicha cuenta. Se entiende que Dorman confirmará, por escrito, cada transferencia de fondos realizada de conformidad con esta autorización, dentro de un plazo de tiempo razonable después de dicha transferencia.

Cumplimiento de la Ley USA PATRIOT (Ley Patriota de los Estados Unidos): el Cliente acepta que, en ningún momento, en relación con el establecimiento o uso de cualquier cuenta que tenga con Dorman, se involucrará en transacciones que involucren a, sean en representación de o beneficien a cualquier gobierno o país que esté sujeto a sanciones administradas por la *United States Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control* ("OFAC" u Oficina de Control de Activos Internacionales del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos). El Cliente acepta también que no participará en transacciones que involucren, que sean en representación o beneficien a cualquier persona (individuo o entidad), designado en la *OFAC's List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons* (Lista de Ciudadanos Especialmente Designados y Personas Bloqueadas de la OFAC).

"EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ"

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

RECONOCIMIENTO DE LAS DIVULGACIONES DE RIESGO Y DEL CONTRATO DEL CLIENTE

Por medio del presente documento, el suscrito acusa la recepción por separado de parte de Dorman y su comprensión cada uno de los siguientes documentos, antes de la apertura de la cuenta:

- Declaración de divulgación de riesgos para futuros y opciones
- Declaración de divulgación de CME para el pago por flujo de pedidos
- Complemento de la Declaración de divulgación de riesgo
- Declaración de divulgación de margen no disponible en efectivo
- Declaración de divulgación de comercialización electrónica y sistema de encaminamiento de pedidos
- Aviso especial para corredores extranjeros y comerciantes extranjeros
- Notificación uniforme relacionada con el acceso a Datos del mercado
- Aviso para clientes presentados
- Aviso relacionado con el sistema de precios promedio
- Política de Privacidad
- Declaración de divulgación de transmisión directa de pedidos extranjeros
- Aviso sobre la ley *USA PATRIOT* (Ley Patriota de Estados Unidos) y LA Declaración de políticas contra el lavado de dinero

Firmas requeridas

El abajo firmante ha recibido, leído, comprende y está de acuerdo con todas las estipulaciones de este Contrato y las Declaraciones separadas de Divulgación de Riesgos enumeradas precedentemente y acuerda notificar rápidamente a Dorman, en forma escrita, si alguna de las garantías y representaciones contenidas en el presente se vuelven inexactas o si de algún modo dejan de ser verdaderas, completas y correctas.

El cliente comprende y está de acuerdo en que cualquier demanda, acción o proceso que se desprenda o que de algún modo se relacione con el presente Contrato del Cliente y de Divulgación de Riesgos, debe presentarse, si así fuera, dentro del año en que se produjo, y en un tribunal o jurisdicción de arbitraje ubicado en Chicago, Illinois.

NOMBRE(S) DEL CLIENTE(S)

FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

FECHA

NOMBRE(S) DEL/ DE LOS CLIENTE(S)

FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

FECHA

[Si fuera aplicable, nombre en imprenta y cargo del firmante]

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ”

DECLARACIÓN DE CUENTA CONJUNTA

Este contrato se aplica sólo a las Cuentas conjuntas y se agrega al Contrato del cliente de Dorman. A menos que se indique lo contrario, cualquier Cuenta establecida de acuerdo con este contrato será una cuenta conjunta con la siguiente designación de copropiedad. (Excepto cuando esté prohibido por las leyes aplicables, si no marca ningún casillero, se considerará a la tenencia conjunta como Copropiedad con Derecho de Supervivencia).

Copropietarios con Derecho de Supervivencia. En caso de fallecimiento de cualquiera de los suscritos, la participación completa en la cuenta conjunta será otorgada al(a los) sobreviviente(s) con los mismos términos y condiciones que hasta ahora, sin liberar de ningún modo el caudal hereditario de la responsabilidad, como se detalla a continuación.

Tenencia en común. En caso de fallecimiento de cualquiera de los signatarios, la participación en la cuenta al cierre de operaciones en la fecha del fallecimiento del difunto (o al siguiente día hábil si la fecha del fallecimiento no es un día hábil) será como se especifica a continuación.

Nombre del Cotitular	Participación % en la Cuenta
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Los siguientes términos y condiciones se aplicarán a una cuenta conjunta: (a) cada uno de los suscritos tendrá la autoridad en nombre de todos los suscritos y sin aviso a ninguno de los suscritos para comprar, vender o realizar transacciones de otro tipo en la participación de bienes en la Cuenta; para recibir confirmaciones, informes, avisos y cualquier otro tipo de comunicación; para recibir y disponer de cualquier otro valor y otra propiedad; celebrar y terminar contratos relacionados con estos temas y renunciar o modificar las estipulaciones del mismo; y para tratar con Dorman como si tal parte fuera la única parte con participación en la Cuenta; (b) Dorman está autorizada, facultada y dirigida para seguir las instrucciones de cualquiera de los suscritos con respecto a la Cuenta y pagar el dinero y entregar la propiedad en la Cuenta de acuerdo con las instrucciones de cualquiera de los suscritos sin investigar el propósito de tales pagos o entregas y sin que esté obligado a ver la solicitud o disposición de tal dinero y/o propiedad entregada; (c) la responsabilidad de cada uno de los suscritos en Dorman con respecto a la Cuenta será solidaria e indivisible; (d) en el caso de fallecimiento de cualquiera de los suscritos, los sobrevivientes le enviarán a Dorman un aviso escrito inmediatamente, y el patrimonio del suscriptor que falleció y cada sobreviviente estará comprometido solidaria e indivisiblemente con Dorman para cualquier deuda o pérdida en la cuenta resultante de completar las transacciones inicializada antes de que Dorman recibiera la notificación escrita de tal fallecimiento, de liquidar la Cuenta o de ajustar la participación de las partes. Cualquier impuesto u otro gasto cargado contra la cuenta como resultado de dicho fallecimiento también serán cargados a los sobrevivientes; teniendo en cuenta -sin embargo- que esta estipulación no liberará los bienes del fallecido de cualquier responsabilidad establecida en este Contrato. Además, antes o después de recibir dicho aviso escrito del fallecimiento, Dorman puede tomar acciones, incluidas aunque sin limitarse solamente al pedido de documentos y limitación de transacciones en la cuenta, según Dorman lo considere aconsejable para protegerse a sí mismo de impuestos, responsabilidades o pérdidas.

El que suscribe recibió, leyó, comprendió y está de acuerdo con todas las estipulaciones de este Contrato.

Para las Cuentas Conjuntas:

NOMBRE (por favor, en imprenta)

NOMBRE (por favor, en imprenta)

FIRMA

FIRMA

FECHA

FECHA



SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

CARTA DE FONDOS REGISTRADOS

Dorman Trading, LLC
Suite 2070
141 W. Jackson Blvd
Chicago, IL 60604

Estimados Señores:

Yo (Nosotros) _____ por medio de la presente certifico (certificamos) que los fondos que hemos depositado en Dorman Trading, LLC son fondos propios, de mi (nuestra) propiedad y que no representan los intereses de ninguna otra persona, compañía o consorcio.

Yo (Nosotros) no me presento (nos presentamos) como participantes involucrados en el negocio de la inversión de capital de otros participantes en los mercados de productos de futuros. En caso de que las declaraciones anteriores cambien o dejen de ser verdaderas, notificaré (notificaremos) inmediatamente a Dorman Trading, LLC sobre dicho cambio.

Cordialmente,

Firma

Firma

Nombre

Nombre

Fecha

Fecha

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

CONSENTIMIENTO PARA LA ENTREGA DE RESÚMENES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Usted puede elegir recibir sus resúmenes de cuenta de cliente (resúmenes mensuales y diarios) por correo electrónico o mediante acceso a Internet. Si usted solicita una copia impresa de cualquiera de los resúmenes de cliente, se le cobrará un cargo adicional de \$25,00 dólares en los Estados Unidos y \$50,00 dólares, a nivel internacional.

El cliente suscrito ("Cliente"), por medio del presente documento, brinda su consentimiento para recibir resúmenes diarios así como también resúmenes mensuales (colectivamente, los "Resúmenes") relacionados con la o las cuentas que el suscrito tiene con Dorman Trading, a través de medios electrónicos en lugar de una copia impresa por correo y por medio del presente, solicita que Dorman Trading transmita al Cliente dichos resúmenes **exclusivamente** a través de los medios electrónicos designados a continuación.

Usted reconoce que su resumen es considerado como recibido cuando Dorman Trading, LLC lo pone a su disposición, independientemente de si usted accedió realmente o no al mismo.

Usted también reconoce que es responsable de advertirle a Dorman Trading, LLC, sobre cualquier cambio en su dirección de correo electrónico y de completar un nuevo formulario de consentimiento con la nueva información.

Dicho consentimiento tendrá vigencia hasta que usted lo revoque, por escrito, y sea recibido por Dorman Trading, LLC. en 141 W. Jackson Blvd., Suite 2070, Chicago, IL 60604. Mediante su firma a continuación, usted declara que la entrega y ejecución de este consentimiento ha sido debidamente autorizada y se encuentra dentro de sus facultades.

Por favor, marque una opción:

Dirección de correo electrónico

Acceso a Internet: indique la dirección de correo electrónico a la que debe enviarse la información de registro.

Este es un aviso de cambio de dirección de correo electrónico

Dirección de correo electrónico anterior

Por favor, enviar todos los cambios por fax al: (312) 341-7898 o por correo electrónico a support@dormantrading.com

Nombre: _____ Número de cuenta: _____

Firma: _____ Firma (conjunta): _____

Título: _____ Fecha: _____

"EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ"

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

SUSTITUCIÓN DEL FORMULARIO W-9 - SOLICITUD DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTE FISCAL

Por favor, complete la información general:

Nombre del contribuyente fiscal _____ Número de teléfono _____

Nombre comercial (si corresponde) _____

Domicilio _____

Ciudad _____ Estado _____ Código postal _____

Marque, a continuación, la categoría más apropiada: (por favor, marque sólo una)

- Individual (no es una empresa real)
- Cuenta conjunta (dos o más personas)
- Propiedad exclusiva (utilizando un número de seguro social para la identificación del contribuyente fiscal)

Complete a continuación los números de identificación como contribuyente fiscal

Número de seguro social del titular principal de la cuenta

____ - ____ - _____

Número de seguro social del titular secundario de la cuenta

____ - ____ - _____

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECE”

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

Firme y fecha el formulario:

Certificación: bajo pena de perjurio, certifico que el número que aparece en este formulario es mi número correcto de contribuyente fiscal y que no estoy sujeto a la retención adicional de impuestos.

El Servicio de Impuestos Internos no requiere de su consentimiento para ninguna disposición de este documento, que no sean las certificaciones necesarias para evitar las retenciones de reserva.

Titular principal de la cuenta

Firma _____ Fecha _____

Cargo (si corresponde) _____

Titular secundario de la cuenta

Firma _____ Fecha _____

Cargo (si corresponde) _____

“EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ”

AUTORIZACIÓN PARA TRANSACCIONES DISCRECIONALES/ PODER

Por medio del presente documento, el suscrito autoriza a _____ como el agente y apoderado del suscrito (el "Agente"), con pleno poder y autoridad para celebrar contratos para la compra, recepción, venta (incluida la venta a corto plazo) y entrega, en forma directa o indirecta mediante inversiones en productos de inversión administrada o de otro tipo, contratos de negocios a futuro, productos, opciones en contratos de negocios de productos de futuros, productos físicos, incluyendo opciones y futuros extranjeros, contratos de opciones a la vista, instrumentos comerciales, capital, deudas e inversiones relacionadas (colectivamente, los "Contratos") en base a margen o de otro modo, en una o más cuentas (la "Cuenta") con Dorman Trading, L.L.C. ("Dorman").

En todas esas transacciones, así como también en las decisiones de administración relacionadas con la Cuenta, Dorman queda, por medio del presente documento, autorizado a seguir todas las instrucciones del Agente; el Agente está autorizado para actuar en representación del suscrito en la misma forma y con la misma fuerza y efecto con los que podría o debería actuar el suscrito con respecto a dichas transacciones, la realización y toma de entregas y con respecto a todas las demás cosas necesarias o eventuales para el beneficio y/o conducción de la Cuenta.

Dorman no tendrá responsabilidad alguna por las siguientes instrucciones del Agente y el suscrito no intentará nunca responsabilizar a Dorman por las acciones del Agente o la falta de las mismas. El suscrito entiende que Dorman no avala, ni por implicancia ni de otro modo, los métodos operativos de dicho Agente. Por medio del presente documento, el suscrito libera a Dorman de cualquier y toda responsabilidad para con el suscrito o con cualquiera que reclame a través del suscrito, con respecto a daños, pérdidas o ganancias perdidas, sustentadas o que se suponga han sido sustentadas como resultado del hecho de que Dorman siguiera las instrucciones del Agente o por cualquier problema que surja de la relación entre el Agente y el suscrito e indemnizará a Dorman con respecto a cualquiera y todas las pérdidas, los daños, las responsabilidades y los gastos, de cualquier clase o naturaleza, que surjan de las mismas. El suscrito acepta eximir de toda responsabilidad a Dorman e indemnizarlo en lo que se refiere a cualquier gasto, daño o responsabilidad sustentado por éste, con respecto a cualquiera y todos los actos y las prácticas del Agente y del apoderado con respecto a esta cuenta, incluidas todas las pérdidas que surjan de la misma y el saldo deudor que se deba de la misma.

Esta autorización es continua y permanecerá en plena vigencia y efecto hasta que sea revocada por el suscrito o por una persona autorizada en su nombre, mediante una notificación por escrito y entregada a Dorman, a la atención del: Director de cumplimiento. Dicha revocación entrará en vigencia sólo al momento de la recepción real de la misma por parte de Dorman pero no afectará, de ninguna manera, ninguna responsabilidad que surja de transacciones iniciadas antes de su recepción. Esta autorización redundará en beneficio de Dorman, sus sucesores y derechohabientes. Las disposiciones de la misma se agregarán y, de ningún modo, limitarán o restringirán ningún derecho que Dorman pudiera tener con respecto a cualquier contrato con el suscrito.

Además, Dorman también está autorizado a y se le indica deducir de la cuenta del suscrito y pagarle al Agente el monto de todos los honorarios de gestión, honorarios de incentivo y/u honorarios de asesoría que se deban pagar al Agente al momento de la recepción, por parte de Dorman, de las facturas del Agente. Por medio del presente documento, el suscrito acepta indemnizar y eximir de responsabilidad a Dorman y sus afiliados y empleados, de cualquier pérdida, daño o litigio que surja de o relacionado con el cálculo y pago de dichos honorarios.

Todas las declaraciones, las notificaciones, la correspondencia y la documentación similar generada en esta cuenta, serán enviadas o entregadas al Agente, en la dirección que se detalla para esta cuenta y al suscrito, a la dirección indicada en los documentos de la Cuenta del Cliente, o a la persona o el domicilio que el suscrito pueda, más adelante, designar por escrito.

Cada uno de los suscritos acepta, por medio del presente documento, los términos y las condiciones establecidos en esta Autorización de Transacciones Discrecionales.

Fecha

Firma del cliente

Fecha

Firma del cliente

"EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ"

SOLICITUD DE CUENTA CONJUNTA

DECLARACIONES RELACIONADAS CON LAS CUENTAS DISCRECIONALES

TITULAR DE LA CUENTA _____

CONTROLADOR DE LA CUENTA _____

Todos los clientes que tengan cuentas discrecionales, deben proporcionarle a Dorman Trading, L.L.C.: (A) un acuse de recibo por escrito, de parte del titular de la cuenta, de la recepción del documento de divulgación del controlador de la cuenta o, (B) una declaración firmada por el controlador de la cuenta, en la que se explica por qué no se le exige a dicho controlador de la cuenta que le proporcione al titular de dicha cuenta un documento de divulgación.

A) ACUSE DE RECIBO DE LA DOCUMENTOS DE DIVULGACIÓN

A quien corresponda:

El motivo del presente es acusar recibo de una copia del Documento de Divulgación de _____, con fecha _____, 20____, de conformidad con la Reglamentación 4.31 de la CFTC, en la que se describe el programa de comercialización, de conformidad con el cual se dirigirá(n) mi(s) cuenta(s).

Leído y aceptado por:

Firma del titular de la cuenta

Fecha

B) DECLARACIÓN DEL AGENTE AUTORIZADO NO REGISTRADO

Como CTA exento, no se le exige al suscrito que le entregue un Documento de Divulgación al titular de la cuenta.

Por medio del presente documento, el suscrito declara que está exento de registrarse como Asesor de la Negociación de Bienes Tangibles ("CTA") ante la Comisión de Comercialización de Productos, de acuerdo con la ley *Commodity Exchange Act* (Ley de Intercambio de Bienes).

La base de esta exención de registro es la Sección 4(m) de la Ley de Intercambio de Bienes. Más específicamente, el suscrito declara que durante los doce meses anteriores, el suscrito no les ha brindado ningún asesoramiento en la comercialización de bienes a más de quince personas y que no se ha presentado, generalmente como participante ante el público, como un Asesor en la Comercialización de Bienes. El suscrito informará a Dorman Trading, LLC inmediatamente si su exención del registro como un CTA ya no tiene vigencia. El suscrito acepta que Dorman Trading, LLC confía en dichas declaraciones al aceptar comercializaciones para cuentas sobre las que el suscrito ejerce control de comercialización. El suscrito acepta indemnizar a Dorman Trading, L.L.C. por todos los costos, daños y reclamos que resultasen del error de que sus declaraciones en el presente documento no sigan siendo verdaderas y exactas.

Firma del controlador de la cuenta

Nombre del controlador de la cuenta

Fecha:

Domicilio

Ciudad, estado, código postal

Correo electrónico

Teléfono

"EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO, LA VERSION EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ"



EXPERT TRANSLATION BUREAU, INC.

Telephone: (312) 759-9999 Facsimile: (800) 803-0676
1450 Sandpebble Drive, Suite 112, Wheeling, IL 60090

www.Expert-Translation.com

CERTIFICATE OF TRANSLATION

February 17, 2011

I, Sandra B. Carrazzoni, hereby certify that I am competent in both English and Spanish languages.

I further certify under penalty of perjury that translation of the aforementioned documents contained in the below-indicated file:

[JOINT ACCOUNT030109_Spanish_Updated_021611.pdf]

from the English language into the Spanish language is accurate and correct to the best of my knowledge and proficiency.

Sandra B. Carrazzoni
Sandra Carrazzoni
Professional Translator



Alex Gofman
02.17.2011